



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ACTA NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL DIECIOCHO (16-2018). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día miércoles once (11) de julio del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Msc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Tomás Antonio Padilla Cámbara, Vocal I de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Srita. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

CUESTIÓN PREVIA: El Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita la venia del Consejo Superior Universitario para que se hagan presentes los Directores Generales nombrados recientemente por el Consejo Superior Universitario, a efecto de presentarse ante el Honorable Consejo Superior Universitario. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que en la sesión anterior se requirió que los funcionarios nombrados por este Consejo Superior Universitario presentaran en la presente sesión su Plan de Trabajo y acciones a implementar en cada una de las dependencias, por lo que solicitan se cumpla con lo dispuesto por este Órgano de Dirección. Al respecto el Señor Rector manifiesta que hubo una mala interpretación a lo indicado en el Acta No. 15-2018 de sesión celebrada el 02 de julio del año en curso por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a que la presentación de su Plan de Trabajo se realizaría en la segunda sesión del mes de julio, se interpretó como la segunda sesión ordinaria. En tal sentido se propone se permita que los Directores Generales y Directores de Centros Universitarios nombrados por el Consejo Superior Universitario, presenten su Plan de Trabajo en la próxima sesión ordinaria. -----

PRIMERO

Lectura y Aprobación del Acta No. 15-2018.

1.1

Se procede a dar lectura del **Acta No. 15-2018**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **1.1.1** Modificación al Punto TERCERO, Incisos 3.1 y 3.2, en cuanto a indicar que la presentación del PLAN DE TRABAJO era para la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

presente sesión. **1.1.2** Página cuatro (4) segundo párrafo, en cuanto a indicar que la propuesta fue formulada por el Señor Rector. **1.1.3** En cuanto a las constancias que hace la Secretaría General con relación al Punto TERCERO, Inciso 3.1, en el numeral primero, corregir que la terna es para ocupar el puesto de CONTADOR GENERAL. -----

SEGUNDO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

2.1

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes puntos: **2.1.1** Inclusión de los siguientes puntos: SEGUNDO, Incisos 2.3 y 2.4; TERCERO, Inciso 3.3; CUARTO, Inciso 4.6; SÉPTIMO, Incisos 7.2, 7.3 y 7.4; **2.1.2** Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, solicita trasladar punto identificado como SEXTO, Inciso 6.4 en la agenda propuesta, como SEXTO, Inciso 6.1, lo cual es aprobado por mayoría. **2.1.3** Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, solicita se conozcan, los siguientes temas, como puntos previos al Punto TERCERO de ELECCIONES: **1)** Informe sobre la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **2)** Solicitud de informe sobre el proceso de arbitraje relacionado con el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"; y seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2018. **3)** Solicitud de informe sobre emplazamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y despidos masivos llevados a cabo recientemente; lo cual es aprobado por el Consejo Superior Universitario, por lo que se procede con el conocimiento de los puntos siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

2.2 Informe sobre la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No. 603D-2018 de la Dirección General Financiera, mediante el cual informa lo siguiente: -----

"El Consejo Superior Universitario en punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta 04-2018 de fecha 07 de marzo del año en curso, conoció el informe de la situación financiera de la Universidad, proporcionado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así mismo, dicho Órgano de Dirección Superior mediante Punto CUARTO del Acta 13-2018, conoció las propuestas de austeridad del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y las que surgieron dentro del seno de dicho Órgano, acordándose que fueran analizadas por la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario y por las nuevas autoridades universitarias del período rectoral 2018-2022. -----

Derivado de la toma de posesión de las nuevas autoridades, se hace necesario informar sobre la situación financiera y presupuestaria actual de la Universidad, la cual se describe a continuación: -----

En el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 26-2017 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario del 22 de noviembre de 2017, fue aprobado el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2018, considerando un aporte constitucional de Q.1,616,071,000.00 y un aporte extraordinario de Q.338,000,000.00 lo cual asciende a Q.1,954,071,000.00. Así mismo, de acuerdo a los datos obtenidos del Departamento de Presupuesto, se informó de la necesidad de gestionar ante el Gobierno Central la suma de Q.160,000,000.00 para asegurar la continuidad de los distintos proyectos académicos impulsados por la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2017 y Q.171,842,933.00 para mantener los salarios del personal Universitario con el incremento otorgado por el Consejo Superior Universitario, así como, las promociones docentes tramitadas en su oportunidad. De no haberse incluido los anteriores montos en el referido presupuesto, hubiera sido necesario aplicar los salarios vigentes en la apertura presupuestal del año 2017. -----

Adicionalmente a ello, el Gobierno Central programó en el Anteproyecto de Presupuesto 2018 para la Universidad, Q.1,616,071,000.00 de Aporte Constitucional



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

y Q.338,000,000.00 de Aporte Extraordinario. La no aprobación del presupuesto por parte del Congreso de la República, redujo estos montos en Q.228,199,000.00. ---- Por lo anterior, en los actuales momentos se tiene un desfinanciamiento presupuestario de Q.565,041,963.00. -----

Por otra parte, se hace de su conocimiento que a la presente fecha se adeudan Q.281,870,719.83 al Plan de Prestaciones, de los cuales Q.260,803,468.29, corresponden a la cuota patronal; Q.597,439.32 de cuota laboral; Q.19,397,284.68 de descuento de préstamo a trabajadores y Q.1,072,527.54 de seguro de crédito. No está de más indicar que lo adeudado en concepto de cuota patronal corresponde al periodo comprendido de julio 2017 a mayo 2018. -----

Debe también considerarse que al cierre del ejercicio 2017 se registró un déficit de Q.53,539,294.88 que debe ser cubierto con ingresos del presente ejercicio 2018. ---

Asimismo, a la fecha se tienen recibidas solicitudes adicionales de presupuesto que incluyen gastos y servicios personales que ascienden a Q.190,756,118.28, lo cual supera lo estimado en la apertura del presupuesto del presente ejercicio. Es importante informar que dicho monto puede variar, pues constantemente se reciben de las unidades ejecutoras solicitudes adicionales a sus techos presupuestarios. -----

En atención a lo expuesto, se sugiere al honorable Consejo Superior Universitario tomar en consideración las propuestas siguientes: -----

1. Que para afrontar el desfinanciamiento del presupuesto, se hace necesario requerir al Gobierno Central el apoyo correspondiente, tomando en consideración el cumplimiento del mandato constitucional de esta Casa de Estudios Superiores. Y que del año 2015 al 2018 el Ministerio de Finanzas Públicas dejó de trasladar a la Universidad de San Carlos de Guatemala la cantidad de Q.521.4 millones, de los cuales Q.228.0 millones corresponden al aporte extraordinario, Q203.2 millones corresponden al aporte constitucional del año 2015 y Q.90.2 millones corresponden al desfinanciamiento del aporte constitucional del presente año. -----
2. Que con base en lo resuelto por la Honorable Corte de Constitucionalidad, en relación a la revisión de la forma de cálculo para determinar el aporte constitucional para la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre los ingresos ordinarios del Estado, se solicite al Ministerio de Finanzas Públicas cumplir con lo resuelto por dicha Corte; tomando en cuenta que desde el año



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

2015, se han programado aportes extraordinarios, lo cual no garantiza el traslado de los mismos. -----

3. Instruir a las distintas Unidades Ejecutoras, racionalizar el gasto, considerando la situación financiera que afronta la Universidad de San Carlos de Guatemala. --
4. Ampliar el plazo para el traslado de saldos de las economías de los programas autofinanciables de las distintas unidades ejecutoras, de tal manera que las mismas sean conocidas nuevamente por las Juntas Directivas y Consejos Directivos para que dichos fondos sean destinados a financiar las solicitudes adicionales de servicios personales de las mismas Unidades Ejecutoras. -----
5. Que durante el segundo semestre del presente año, no se autorice la creación de nuevos programas que representen asignación adicional de presupuesto."

Al respecto, el Director General Financiero informa que se reunieron el día de ayer con la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario, para exponerles la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, reiterando según lo antes expuesto que la Universidad se encuentra con un desfinanciamiento de Quinientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Quetzales (Q.565,041,963.00); así mismo hace referencia que con la Comisión de Presupuesto y Finanzas se analizaron varias acciones a implementar, entre las principales, requerir al Gobierno Central la asignación de un aporte extraordinario, tomando en consideración que adeudan a la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el año dos mil quince, un aproximado de 521.4 millones de quetzales. Es necesario, requerir un ajuste a las bases, para que sea otorgado como un aporte ordinario, el cinco por ciento (5%) que constitucionalmente le corresponde a esta Casa de Estudios Superiores. -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se informe por parte del Señor Rector, sobre los avances obtenidos ante el Organismo Ejecutivo y Legislativo, derivado de las visitas realizadas en los últimos días; asimismo, manifiestan su preocupación ante la deuda que se tiene al Plan de Prestaciones. Al respecto, el señor Rector indica que la Universidad de San Carlos de Guatemala, sigue absorbiendo gastos del Plan de Prestaciones, como lo es un complemento que se otorga al Plan, para el pago de un bono por reajuste para jubilados, así también la planilla de trabajadores del Plan de Prestaciones, es pagada por esta Universidad. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

En relación a lo anterior, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, hace énfasis en que el Plan de Prestaciones ha estado subsidiando a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que manifiesta la necesidad de tomar en consideración el monto que actualmente se adeuda en concepto de cuota patronal, cuota laboral, así como descuentos de préstamo a trabajadores y seguro de crédito. Asimismo, hace referencia a las propuestas que presentó ante el Consejo Superior Universitario anteriormente, las cuales se encuentran contenidas en el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 13-2018 y Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 04-2018, mismas que tienen como objetivo principal contribuir a frenar el Déficit Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y la austeridad del gasto, por lo que solicita sean tomados en consideración los siguientes aspectos:

1. Congelar la creación de nuevas carreras hasta que se supere el Déficit Presupuestario.
2. Congelar la creación de Extensiones de Centros Universitarios hasta que se supere el Déficit Presupuestario.
3. En caso de carreras de reciente formación, determinar el número máximo de secciones que pueden abrirse, considerando el presupuesto que se ha aprobado para las mismas y la infraestructura existente.
4. En caso de Carreras que están iniciando en 2018 y de aquí en adelante: Que se establezca un número mínimo de estudiantes que deben inscribirse para aperturar una nueva carrera.
5. Que la Dirección General Financiera debiera ser el que apruebe primero una nueva carrera, para determinar si hay o no fondos, y no como se hace actualmente al final.
6. Crear políticas de apertura de nuevas carreras: novedosas, que incidan en el desarrollo nacional y regional, así como en el desarrollo personal de los nuevos profesionales.
7. Determinar el costo real del parqueo y ajustar el monto de pago que deben hacer los usuarios; considerando el cambio: 1- Ingreso y egreso automatizado; 2- Incremento de la iluminación; 3- Cámaras de Seguridad.
8. Proceder a incrementar la tasa estudiantil a Q.50.00 mensuales que si consideramos una población estudiantil de 250,000 alumnos x Q50.00 x 12 meses = Q.150,000,000.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

9. Que se elabore un estudio actuarial financiero a 10 años de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
10. Que el presupuesto para el año 2019, se sujete a lo que se tiene en presupuesto actual.
11. Si una carrera no se apertura, se puede becar a los estudiantes a los Centros Universitarios más cercanos al Campus Central. Eso es financieramente más favorable para la USAC.

Asimismo, miembros del Consejo Superior Universitario requieren se analice el Reglamento de la Comisión para la Actividad Comercial, y proponen se cree una comisión específica que reorganice y regule la actividad comercial del Campus Universitario. -----

Derivado de lo antes expuesto, proponen se realice una campaña social, donde se llame a la reflexión sobre la cantidad de estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el costo que esta Casa de Estudios, invierte en cada uno de los estudiantes. También solicitan se realice por parte de la Dirección General Financiera, un informe de los gastos ineludibles que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, como por ejemplo los sueldos del personal, así como los que ya están proyectados para el presente semestre, a efecto de determinar el déficit proyectado para fin de año. Se recomienda también sea objeto de análisis el otorgamiento de gastos por concepto de viáticos, alimentos, combustible y boletos aéreos. Al respecto, el Señor Rector, requiere se les brinde un tiempo prudencial a efecto de trasladar información fidedigna en la próxima sesión, tomando en consideración que, durante el transcurso de la presente semana, se reunirá con el Ministro de Finanzas Públicas y el señor Presidente de la República de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Requerir a la Dirección General Financiera presente un informe que indique sobre los gastos ineludibles que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como los proyectados para el presente semestre. 2) Aprobar las gestiones del Rector ante las instancias de Gobierno correspondientes, a fin de continuar buscando los mecanismos necesarios para la obtención de recursos. 3) Trasladar la discusión del presente punto para la próxima sesión a celebrarse el miércoles 18 de julio del año en curso,**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

con el objeto de seguir analizando las propuestas, a la luz de la información actualizada que presente el Señor Rector y la Dirección General Financiera.

- 2.3 Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita informe sobre el proceso de arbitraje relacionado con el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"; y seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2018.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a que se brinde un informe sobre el proceso de arbitraje relacionado con el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CLÍNICAS, LABORATORIOS Y AULAS PURAS, PARA LAS ESCUELAS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"; y seguimiento al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2018.---- Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos informa que se notificó el día anterior la RESOLUCIÓN No. 17-2018 DE TRIBUNAL ARBITRAL, de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: -----

"CONSIDERANDO:

Que obra en autos que el Tribunal Arbitral fue instalado en Audiencia de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017) y que se encuentran pendientes las etapas del proceso por llevar a cabo previo a emitir el laudo correspondiente.

CONSIDERANDO:

El artículo sesenta y uno (61) del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guatemala y de la Fundación CENAC, Centro de Arbitraje y Conciliación, establece "Artículo 61. PLAZO PARA LAUDAR. El Tribunal Arbitral deberá emitir su laudo dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que quede instalado el Tribunal Arbitral, sin que haya asunto pendiente que resolver en materia de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

recusación de Árbitros, de conformidad con el presente Reglamento. El Tribunal Arbitral podrá prorrogar dicho plazo por un término razonable, tomando en cuenta las circunstancias excepcionales de cada caso." En el presente caso, obra en autos que, según lo indicado en el "Considerando" anterior, es necesario llevar a cabo la audiencia de alegatos finales, lo cual hace necesario que este Tribunal prorrogue el plazo para emitir el laudo en caso se declarará competente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, este Tribunal Arbitral,

RESUELVE:

- I. Se PRORROGA por SEIS MESES adicionales, contados a partir del diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), el plazo para la emisión del laudo respectivo.
- II. Dicho plazo será prorrogable.
- III. Notifíquese.

CITAS DE LEYES. Artículos citados y 1,3, 5, 10, 23, 24, 31 y 36 de la Ley de Arbitraje; 15, 16, 23, 31, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 44, 50, 51, 52 y 57 del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio y de la Fundación CENAC, Centro de Arbitraje y Conciliación." -----

Posteriormente, varios miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se dé cumplimiento de inmediato a lo que ordenó el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2018, y se lleve a cabo el proceso tal como lo acordó este Órgano de Dirección, manifestando la necesidad de que la Dirección de Asuntos Jurídicos dé el seguimiento correspondiente, asimismo, para que presente un informe sobre el proceso del Laudo Arbitral, ya que el Director de Asuntos Jurídicos anterior les manifestó que el proceso de Laudo, concluiría a finales de junio. A continuación, solicitan se dé seguimiento, al proyecto en cuanto al edificio que necesitan los estudiantes para llevar a cabo sus actividades académicas, tomando en consideración que son quienes más perjudicados han salido, con todo el proceso que se lleva a cabo. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en la próxima sesión a celebrarse el miércoles 18 de julio del año en curso, presente un informe integral sobre lo siguiente:**

a) Seguimiento al Proceso Administrativo que se inició al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sobre la denuncia penal interpuesta ante el Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 12-2018, b) Seguimiento al proceso del Laudo Arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación –CENAC-.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

2.4 Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas solicita informe sobre emplazamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sobre despidos masivos llevados a cabo recientemente.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, en cuanto a que se brinde un informe sobre el emplazamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sobre los despidos masivos llevados a cabo recientemente, solicitando además que el Director de Asuntos Jurídicos, explique al respecto. -----

El Director de Asuntos Jurídicos indica, que en ningún momento hay despidos, son finalizaciones de contrato: **A)** Que jurídicamente hablando el Código de Trabajo determina contratos a plazo fijo, es decir contratos a término, por consiguiente procede a dar lectura a un fragmento de la sentencia de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, emanada por la Corte de Constitucionalidad, en la cual se cita el contenido del fallo, según Expediente Número 3046-2005 de fecha 23 de marzo de 2007, en la que se indica que se terminó la relación laboral, tomando en consideración que se venció el plazo establecido en el contrato de trabajo; por ese motivo no se puede hablar de despidos, ya que ello no ha ocurrido. **B)** En relación al emplazamiento, indica que actualmente lo conoce el Juzgado 8º de 1º Instancia de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica, identificado con el número; 01214-2018-01187 Oficial II, y fue presentado un memorial planteando un "Incidente", como punto de Derecho, "a efecto que NO se continúe con el trámite del mismo, toda vez que NO está agotada la vía Directa", requisito fundamental de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Número: 71-86 (Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado), para que pueda proceder un Conflicto Colectivo; cuyo memorial, aún está pendiente de resolución. -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su inconformidad ante tal situación. El Decano de la Facultad de Humanidades manifiesta que el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: *"El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.”. “LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de cuerpo consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad; ...k) Velar por la observancia de la ley y los Estatutos Universitarios; Artículo 25. El Rector es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario. ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Artículo 10. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario / Forman el Consejo Superior Universitario... Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; b)El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos. ...i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos; ...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”. Por lo tanto, como integrantes del Consejo Superior Universitario deben cumplir con la ley, y tomando en consideración lo antes expuesto solicita: 1. Informe de todos los casos de despido en todas las dependencias de la Administración Central, Directores de Centros y Escuelas No Facultativas (Nombre del trabajador, especificaciones de la plaza, tiempo de trabajo y responsable del despido). 2. Informe sobre todas las sentencias por reinstalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Manifiesta que todos los hechos acaecidos son una evidencia de que no se cumplió con el debido proceso. Asimismo, hace referencia a las contrataciones que se realizaron por tres meses únicamente, e indica que, como miembro del Consejo Superior Universitario, no ha sido parte de la toma de decisiones en cuanto a los despidos llevados a cabo. Por su parte, el señor Decano de la Facultad de Odontología informa que el Foro de Decanos se reunió tres veces esta semana, preocupados ante los acontecimientos, y hace referencia a que hicieron llegar una carta a la Dirección de Asunto Jurídicos, mediante la cual en consenso los Decanos de las diez Facultades solicitan al Director de Asuntos Jurídicos, informe de manera urgente lo siguiente: “...sobre el emplazamiento interpuesto por el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINDINUSAC, así como sus consecuencias e implicaciones. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

El Foro de Decanos en su mayoría manifestó su preocupación por los despidos masivos realizados en la primera semana del mes de julio, por lo cual también se solicitó que informe qué perspectivas se tiene ante posibles reinstalaciones y sobre quien recaerá la responsabilidad del pago de estos procesos.”, indicando que a la fecha no han obtenido ninguna respuesta al respecto, por lo que hace entrega de una copia de la misma al Secretario General. -----

Los Miembros del Consejo Superior Universitario solicitan a las autoridades administrativas sean muy prudentes en los casos de no renovación de contratos, tomando en consideración el emplazamiento que en este momento tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los casos de sentencias por reinstalación de esta Universidad. -----

El Consejo Superior Universitario luego del análisis correspondiente, y de varias intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: 1) Requerir un informe a la Administración Central, sobre los casos de finalización de contratos no renovados en todas las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que deberá incluir los siguientes aspectos: a) Listado de personal que no ha sido renovado su contrato de trabajo, b) Dependencia donde laboraba, c) Tiempo de laborar en el cargo, d) Motivo de no renovación, e) Si la persona a la que no se le renovó el contrato de trabajo, se presentó a sus labores luego del 30 de junio del año en curso, f) Si dentro del personal no recontratado existe alguna mujer en estado de gestación o período de lactancia, g) Si se contrató a alguien más en las plazas del personal no recontratado. 2) Requerir un informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre sentencias de reinstalación de trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala de los últimos cuatro años y los montos en concepto de pagos por reinstalación; así como, cuáles sentencias han sido ganadas por esta Universidad. 3) Se informe sobre el Estado actual del emplazamiento.**

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Renuncia del Director Electo por el Consejo Superior Universitario, del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes; y propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el nombramiento del Director del referido Centro Universitario.

- 3.1.1 Carta de renuncia presentada por el Ing. Agr. M.A. Pedro Peláez Reyes, al cargo de Director del Centro Universitario de Santa Rosa, electo por el Consejo Superior Universitario por el período comprendido del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la nota sin número de referencia de fecha 04 de julio de 2018, suscrita por el Ing. Agr. M.A. Pedro Peláez Reyes, mediante la cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Director del Centro Universitario de Santa Rosa, electo por el Consejo Superior Universitario por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, la cual literalmente dice: ---

“Por este medio informo que con fecha 2 de Julio de 2018, recibí la transcripción del punto tercero, inciso 3.2 del Acta no. 15-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 2 de Julio del 2018, en donde se informa del nombramiento de directores de los centros universitarios de reciente creación y de escuelas no facultativas, siendo seleccionada mi persona con el nombramiento de director del Centro Universitario de Santa Rosa, para el período comprendido del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2018. -----

Quiero informarles que inmediatamente posterior a la elección, nos reunimos con el señor Rector y señor Secretario General, para recibir instrucciones y plantear una estrategia y metodología a seguir para realizar un diagnóstico del estado actual de los centros universitarios, garantizando así un proceso adecuado de toma de posesión en diálogo con las autoridades salientes de cada centro. -----

Una vez trascendió el nombramiento a mi persona comencé a recibir llamadas telefónicas informándome que en el centro universitario de Santa Rosa existen diferencias serias y profundas entre los diferentes sectores que conforman el centro universitario, especialmente en el sector docente. -----

Se me informó así mismo que les parece extraño el nombramiento de un Director para el Centro Universitario de Santa Rosa, por la razón que el Consejo Directivo de ese centro convocó a elecciones formales para elegir al director de dicho centro, la cual se realizará el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

próximo 17 de agosto de 2018. Esta elección consta en la convocatoria 1-2018 con base a lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta 07-2018 de sesión celebrada por el CSU el 25 de abril de 2018 que literalmente dice: “autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las diferentes unidades académicas durante el segundo semestre del año 2018, en consecuencia las autoridades de las unidades académicas deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando hora, lugar y fecha para la realización de las elecciones” y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, según Punto Cuarto, Inciso 4.1 de sesión celebrada el 11 de mayo de 2018, y con base en el reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, capítulo VIII: elecciones de los miembros de los órganos de dirección y director de las Escuelas y centros Universitarios, acuerda “convocar a elecciones de Director y dos representantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa”.

Quiero señalar cuando fui propuesto para la Dirección del Centro Universitario de Santa Rosa, desconocía que ya estaba planificada y aprobada la elección a director en tan solo cuarenta días. Quiero informarles que ese mismo día lunes 2 de julio recibí varias llamadas informándome del caso de las elecciones informándome del caso de las elecciones indicándome además que existen dos grupos completamente polarizados, uno a favor que se realicen dichas elecciones, y el otro en contra que se den las mismas, ambos grupos manifiestan estar dispuestos a llegar a las últimas consecuencias con tal de defender su postura. En estas mismas llamadas se me indicaba que muchos de ellos conocen mi trayectoria en la Facultad de Agronomía y que confiaban en mi rectitud para hacer un trabajo apegado a la ética y a lo justo, sin embargo cada grupo me instaba a favorecer su postura y dejando entrever que si no los favorecía apoyándolos estarían dispuesto a llegar a las últimas consecuencias con tal de conseguir su objetivo.

Cabe mencionar que esta postura polarizada no es solo para el proceso electoral para el centro universitario, de igual manera manifestaban su postura para la conformación del equipo de trabajo y decisiones administrativas que el nuevo director debería tomar.

Quiero informarles que me reuní con el señor Rector y el señor Secretario General en tres oportunidades: lunes 2 de julio del presente por la tarde, martes 3 de julio por la mañana y por la tarde, para plantearles la gravedad del asunto, informándoles el riesgo que se corre inclusive con la integridad física de mi persona.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

El señor Rector me dijo que comprendía la situación, pero me pidió hacer una visita al Centro Universitario el día miércoles 3 de Julio de 2018 por lo que planifiqué mi visita, sin embargo cuando iba rumbo al departamento de Santa Rosa recibí llamadas de personas conocidas en donde se me indicaba que se me esperaba en el Centro con mucha esperanza en buscar una solución a la problemática, pero que ya se rumoraba que yo ya había tomado partido por alguno de los dos grupos lo cual no era cierto, esto me hizo meditar que realmente no era prudente llegar al centro, ya que no había forma de librarme de que me vincularan en su problemática, por lo que opté quedarme dialogando con dos personas en la cabecera municipal de Cuilapa. -----

Quiero informarles señores del Consejo Superior Universitario que me he desempeñado como profesor de la Facultad de Agronomía en los últimos veinticinco años desarrollando con éxito diferentes actividades docentes y administrativas (Secretario Académico, Coordinador de la Unidad de Planificación y Desarrollo Académico, Coordinador de Área Integrada -EPS, y profesor del Ejercicio Profesional Supervisado). En cada caso hemos demostrado compromiso, dedicación y capacidad con la academia de lo cual pueden dar fe los decanos de las diferentes administraciones en las que he participado. -----

Sin embargo después de analizar la situación antes planteada considero que es muy difícil desarrollar actividades académicas que fortalezcan y trasciendan en el desarrollo del Centro Universitario de Santa Rosa en tan solo seis meses (tómese en consideración que el director que salga electo en agosto, hará presión junto a su grupo de seguidores para tomar el poder cuando antes, quedando expuesto la figura de director interino). Además la lucha de poder de grupos polarizados no dejarían desarrollar la academia tal y como es el mandato del señor Rector y el deseo de su servidor. -----

Ante tal situación: Presento mi renuncia irrevocable al cargo de Director del Centro Universitario de Santa Rosa, para el período 1 de julio al 31 de diciembre de 2018. -----

Quiero patentizar mi más sincero agradecimiento al señor Rector Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, al señor Secretario General Arquitecto Carlos Valladares por la confianza en proponerme a tan distinguido cargo. Así mismo al Consejo Superior Universitario por el apoyo directo a mi persona en dicho nombramiento. -----

Finalmente quiero presentarles una disculpa por no tomar el cargo, considerando que no existen las condiciones mínimas para desarrollar un trabajo adecuado. "-----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la situación planteada, tomando en consideración varias de las intervenciones de sus miembros, **ACUERDA: 1) Requerir al Consejo Directivo del Centro Universitario de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Santa Rosa, que presente un informe pormenorizado, relacionado con el proceso de Elección y Convocatoria para elegir Director del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión, a celebrarse el miércoles 18 de julio del año en curso.

II) Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Agr. M.A. Pedro Peláez Reyes, al cargo de Director del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de la presente fecha.

3.1.2 Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración propuesta para el nombramiento del Director del Centro Universitario de Santa Rosa.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta presentada por el Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al nombramiento de Director del Centro Universitario de Santa Rosa, para el período comprendido del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018. Para el efecto, propone al profesional siguiente: -----

No.	NOMBRE	COLEGIADO No.	PROFESIÓN
1	VICTOR ARTURO VALENZUELA MORALES	1,072	Ingeniero Agrónomo Especializado en Sistemas de Producción Agrícola

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar al ING. AGR. VICTOR ARTURO VALENZUELA MORALES, como Director del Centro Universitario de Santa Rosa, por el período comprendido del 11 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.**

3.2 Nombramiento de los miembros de los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar lo relacionado con el Nombramiento de los miembros de los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario llaman a la reflexión, indicando la responsabilidad que se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

tiene en cada Centro Universitario a través de los Consejos Directivos, por lo que proponen que el listado de miembros de los Consejos Directivos Interinos se conozca en la próxima sesión, tomando en consideración las propuestas que varios miembros realizan para retirarse o integrarse a cierto Centro Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) Diferir el conocimiento del presente punto para la próxima sesión a celebrarse el miércoles 18 de julio del año en curso. II) Trasladar las propuestas de integración al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de definir para la próxima sesión el listado de miembros que integrarán los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación.**

3.3 **Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a requerimiento del Dr. Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas solicita se nombre una Comisión de Observación al proceso de Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Dr. Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a efecto de que se nombre una Comisión de Observación al proceso de Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, mismas que se llevarán a cabo el próximo miércoles 25 de julio del año 2018. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario tomando en consideración que el miércoles 25 de julio del año 2018, se llevará a cabo la segunda sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado, por tanto, **ACUERDA: Nombrar una Comisión de Observación para dar acompañamiento en el proceso de Elección del Cuerpo**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, a realizarse el miércoles 25 de julio del año 2018. La misma estará integrada de la manera siguiente:

- Dr. Tomás Antonio Padilla Cámbara, VOCAL I de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. Quien la preside.
- Inq. Agr. Juan Alberto Herrera Ardón, Secretario Académico de la Facultad de Agronomía.
- *Un representante estudiantil de los Vocales de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.*
- *Un delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos*

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Propuesta de Reestructuración de Auditoría Interna y Dirección General Financiera.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta de Reestructuración de Auditoría Interna y Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Director General Financiero realiza un pequeño resumen de los cambios propuestos para la reorganización administrativa del área financiera y de fiscalización (Auditoría Interna y Dirección General Financiera), manifestando la necesidad de coordinar una comisión que presente la reestructuración formal, tomando en consideración algunos aspectos legales. A continuación, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan se tome en consideración la evaluación de los normativos aprobados, así como los plazos que se otorgan en cuanto a eventos de licitación, según lo establecido en los MODULOS y lo relacionado a los criterios que adoptan los auditores delegados para cada una de las dependencias, proponiendo que dicha propuesta cuente con dictámenes de la División de Administración de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Desarrollo Organizacional. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **Nombrar una comisión que analice y proponga la reestructuración de Auditoría**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Interna y Dirección General Financiera la cual estará integrada por un representante de las siguientes dependencias: Dirección General Financiera, Auditoría Interna, División de Administración de Recursos Humanos, División de Desarrollo Organizacional y Dirección de Asuntos Jurídicos; dicha comisión deberá proponer dentro del plazo de un mes calendario la estructura funcional y organizativa que legal y técnicamente corresponda; así como indicar la normativa universitaria relacionada que deba modificarse, adjuntando para el efecto los dictámenes jurídicos y técnicos respectivos, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.

- 4.2 DICTAMEN DGF No. 34A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Administración Pública en el grado de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 34A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Administración Pública en el grado de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- En Punto SEPTIMO, Inciso 7.6 del Acta CD No. 006-2018 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, se acordó, Aprobar la propuesta académica de la Maestría en Administración Pública.
- En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 04-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con la aprobación de la Coordinadora General.
- Con oficio SEP 173-2018 el Sistema de Estudios de Postgrado envía las correcciones solicitadas por la Dirección General Financiera en PROVIDENCIA DGF No. 658A-2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Administración Pública en el grado de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable independiente.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	192.409,67	177.839,69	
INGRESOS	216.000,00	201.600,00	
Diferencia	23.590,33	23.760,31	47.350,64

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría es la siguiente:

AÑO	PRIMER INGRESO	REINGRESO	TOTAL
1ER	30		30
2DO		28	28

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.12,765.07 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.20,553.00

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO	192.409,67	177.839,69	370.249,36
# ESTUDIANTES	30	28	
COSTO X ESTUDIANTE	6.413,66	6.351,42	12.765,07

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Quetzales con 36/100 (Q.370,249.36); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.2,400.00 trimestrales por dos años de la Maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas; tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del centro Universitario de Occidente y el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota propuesta de Q.2,500.00 trimestrales en 2 años y por estudiante, el programa autofinanciable de Administración Pública en el grado de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUNOC-; cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00) trimestrales por dos (2) años y por estudiante, del programa autofinanciable de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en el Grado de Maestría del Departamento de Estudios de Postgrado del CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUNOC-; en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.3 DICTAMEN DGF No. 33A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Conflictividad Social de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 33A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Conflictividad Social de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta 16-2017 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, acordó, aprobar la propuesta académica de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Maestría en Conflictividad Social a impartirse en la Escuela de Ciencia Política, con una cuota de mil doscientos quetzales mensuales.

2. En Punto SEXTO, Inciso 6.3, subinciso 6.3.2.2 del Acta 05-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Conflictividad Social, de la Escuela de Ciencia Política, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa con presupuesto autofinanciable. Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	289,961.50	255,371.00	
INGRESOS	390,930.00	325,775.00	
Diferencia	100,968.50	70,404.00	171,372.50

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	PRIMER INGRESO	REINGRESO
1ER	30	
2DO		30

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.18,177.75 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.26,062.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO ANUAL	289,961.50	255,371.00	
# ESTUDIANTES	30	30	
COSTO X ESTUDIANTE	9,665.38	8,512.37	18,177.75

Con base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de quinientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos con 50/100 quetzales



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

(Q.545,332.50); el cual será cubierto con las veinte (20) cuotas a razón de Q.1,200.00 cada una, durante los dos años de la maestría por estudiante, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de treinta y dos mil cuatrocientos trece quetzales con 00/100 (Q.32,413.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de las veinte (20) cuotas a razón de Q.1,200,00 cada una, durante los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de la Maestría en Conflictividad Social de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar las cuotas propuestas a razón de VEINTE (20) cuotas de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.1,200,00) cada una, durante los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de MAESTRÍA EN CONFLICTIVIDAD SOCIAL de la ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que las mismas cubren la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.4

DICTAMEN DGF No. 31A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Derecho Penal, a Implementarse en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 31A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

financiero del programa de Maestría en Derecho Penal, a Implementarse en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SEGUNDO, del Acta 11-2017 del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, acordó, avalar la propuesta académica de la Maestría en Derecho Penal a implementarse en el Centro Universitario, con una cuota semestral de Q.5,000.00.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1.2 del Acta 04-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Derecho Penal, del Centro Universitario del Norte, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa de presupuesto autofinanciable. Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	201,821.89	199,321.89	
INGRESOS	250,000.00	220,000.00	
Diferencia	48,178.11	20,678.11	68,856.22

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	PRIMER INGRESO	REINGRESO
1ER	25	
2DO		22

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.8,534.97 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.22,062.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO
COSTO ANUAL	201,821.89	199,321.89
# ESTUDIANTES	25	22
COSTO X ESTUDIANTE	8,072.88	9,060.09



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de cuatrocientos un mil ciento cuarenta y tres con 78/100 (Q.401,143.78); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.5,000.00 semestrales por estudiante durante los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de veintisiete mil seiscientos sesenta y tres quetzales exactos (27,663.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentando el cual es responsabilidad del Consejo Directivo del CUNOR y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de Q.5,000,00 semestrales por estudiante por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de Maestría en Derecho Penal del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000,00) semestrales por estudiante, por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL del CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.5

Transcripción del Punto Octavo del Acta 02-2018 de sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado el 25 de mayo del año 2018, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de los programas siguientes: a) Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Neuroeducación, aprobado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de San Marcos; b) Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché; y c) Rediseño Curricular de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría Educativa del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la transcripción del Punto Octavo del Acta 02-2018 de sesión ordinaria celebrada por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado el 25 de mayo del año 2018, la cual literalmente dice: -----

“OCTAVO: SOLICITUD DE LOS DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE SAN MARCOS Y QUICHÉ
El Maestro Robert Orozco, Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de San Marcos, solicitó la intervención de la Asamblea General del SEP, respecto a que el programa de Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Neuroeducación aprobada en el Punto Quinto, Inciso 5.6 del Acta 01-2018 de Consejo Directivo del SEP celebrada el 30 de enero del 2018 y que cuenta con Dictamen DGF No. 19A-2018 de fecha 05 de marzo del presente año siendo favorable, continúe el proceso de aprobación de cuota por parte del Consejo Superior Universitario. Asimismo, el programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché aprobada en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta 02-2018 de Consejo Directivo del SEP celebrada el 20 de febrero del 2018 y que cuenta con Dictamen DGF No. 18A-2018 de fecha 01 de marzo del presente año siendo también favorable. Después de conocer ambas solicitudes, la Asamblea General ACUERDA: 8.1 Elevar nuevamente los dos programas de postgrado que contienen aprobación académica y dictámenes emitidos por la Dirección General Financiera respectivamente a Consejo Superior Universitario para aprobar la cuota si así lo considera



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

conveniente conforme lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8.2 De igual manera elevar nuevamente el programa de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría Educativa del Centro Universitario de Occidente, que contiene las mismas especificaciones al inciso anterior.”. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario conoce: -----

4.5.1 **DICTAMEN DGF No. 19A-2018, de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Neuroeducación, aprobado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el DICTAMEN DGF No. 19A-2018, de la Dirección General Financiera, referente al proyecto académico y estudio financiero del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Neuroeducación, aprobado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, del Acta 06-2017 del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, acordó, avalar la propuesta académica de la Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Neuroeducación a implementarse en el Centro Universitario, con una cuota mensual de Q.600.00.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.6 subinciso 5.6.2 del Acta 01-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Neuroeducación, del Centro Universitario de San Marcos, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa con presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de San Marcos, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

1er año Primer año	2do año Segundo año	Total	Diferencia
145,708.50	145,708.50	291,417.00	
162,500.00	130,000.00	292,500.00	

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso
1ER	25	
2DO		20

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.13,000.00 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.14,062.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
COSTO ANUAL	162,500.00	130,000.00	
# ESTUDIANTES	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	6,500.00	6,500.00	13,000.00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de doscientos noventa y dos mil quinientos quetzales exactos (292,500.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.600.00 mensuales por estudiante durante los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de diecinueve mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q.19,653.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Consejo Directivo del CUSAM y el SEP.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina, que la propuesta de la cuota a razón de Q600.00 mensuales por estudiante por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de Maestría en Docencia Universitaria con Orientación en Neuroeducación del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta a razón de SEISCIENTOS QUETZALES (Q600.00) mensuales por estudiante, por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ORIENTACIÓN EN NEUROEDUCACIÓN del CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS –CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.5.2 **DICTAMEN DGF No. 018A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el DICTAMEN DGF No. 018A-2018 de la Dirección General Financiera, referente al proyecto académico y estudio financiero del programa de Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, informa lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ANTECEDENTES

1. En Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No. 07-2017 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, se acordó, Aprobar la propuesta académica de la Maestría en mención.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 02-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud que cuenta con la aprobación de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía a implementarse en el Centro Universitario de Quiché, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa presupuestal autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año	2do año	Diferencia
EGRESOS	154.878,00	154.878,00	
INGRESOS	200.000,00	160.000,00	
Diferencia	45.122,00	5.122,00	50.244,00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		25
2DO		20	20

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.13,939.02 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.20,703.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	
COSTO	154.878,00	154.878,00	309.756,00
# ESTUDIANTES	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	6.195,12	7.743,90	13.939,02

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de Trescientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis Quetzales (Q.309,756.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.800.00 mensuales o Q.4,000.00 por cinco meses dos veces al año por dos años de la Maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas; tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché y el Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina, que la propuesta de Q.800.00 mensuales o Q.4,000.00 por cinco meses dos veces al año por dos años de la Maestría y por estudiante, el programa autofinanciable de Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía en el grado de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala; cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta de OCHOCIENTOS QUETZALES (Q.800.00) mensuales o CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00) por cinco meses dos veces al año por dos años de la Maestría y por estudiante, del programa autofinanciable de DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN ANDRAGOGÍA en el GRADO DE MAESTRÍA EN ARTES del Departamento de Estudios de Postgrado del CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHÉ de la Universidad de San Carlos de Guatemala; cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera.**

4.5.3

DICTAMEN DGF No. 20A-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Rediseño Curricular de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

**Educativa del Departamento de Estudios de Postgrado del
Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San
Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el DICTAMEN DGF No. 20A-2018 de la Dirección General Financiera, referente al proyecto académico y estudio financiero del programa de Rediseño Curricular de Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría Educativa del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera, informa lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

1. En Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta CD. 26-2015 del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, se acordó, avalar la propuesta académica del Rediseño de la Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría Educativa a implementarse en el Centro Universitario de Occidente, con una cuota trimestral de Q.2,400.00.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1 subinciso 5.1.2.2 del Acta 02-2018 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del programa de Maestría en Ciencias en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría Educativa, del Centro Universitario de Occidente, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa de presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

EGRESOS	199,134.68	194,134.68	
INGRESOS	216,000.00	194,400.00	
Diferencia	16,865.32	265.32	17,130.64

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso
1ER	30	
2DO		27

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.16,611.64 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.25,653.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	
COSTO ANUAL	199,134.68	194,134.68	
# ESTUDIANTES	30	27	
COSTO X ESTUDIANTE	6,637.82	7,190.17	13,828.00

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 30 estudiantes se requiere un presupuesto de Trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y nueve quetzales con 36/100 (Q.398,269.36); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.2,400.00 trimestrales por estudiante durante los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de diecinueve mil novecientos noventa y un Quetzales con 99/100 (Q.19,991.99), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Consejo Directivo de Postgrados del CUNOC y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de Q.2,400.00 trimestrales por estudiante por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de la Maestría en Educación con Especialidad en Docencia Universitaria, Administración Educativa y Consultoría Educativa del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.2,400.00) trimestrales por estudiante por los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y CONSULTORÍA EDUCATIVA del CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.6 **Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, quien en su calidad de Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz solicita autorización para liquidación de gastos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, quien en su calidad de Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz, presenta nota sin número de referencia de fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, misma que contiene transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 08-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz el lunes dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, mediante el cual solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario "...la autorización para liquidar los documentos No. 03-2017, No. 07-2018 y No. 10-2017 correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 del Centro Universitario de Baja Verapaz." -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario indican la importancia de considerar lo antes expuesto, considerando que son varias las dependencias que aún tienen pendientes gastos por liquidar, por lo que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

manifiestan la conveniencia de autorizar la liquidación de gastos para todas las Unidades Ejecutoras, dando como plazo hasta el 31 de agosto de 2018. -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada, tomando en consideración lo antes expuesto, **ACUERDA: Instruir a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten a conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, como última oportunidad, en la sesión ordinaria a celebrarse el miércoles 25 de julio de 2018, un informe pormenorizado (y documentación completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de liquidar del año 2017. La solicitud debe incluir los siguientes aspectos: 1. Justificación del por qué no se liquidaron los gastos. 2. Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio, no siendo justificación para solicitar asignación adicional. 3. Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. 4. Aval de la Junta Directiva, Consejo Directivo o Autoridad Competente.**

Se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.6.

4.7 **OFICIO DGF 519D-2018 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la Transferencia No. 152-18 (4649), amparada en la Póliza de Diario No. 564-2018 por un monto de Q.153,500.00 de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 519D-2018 de la Dirección General Financiera de fecha 12 de junio de 2018, relacionado con la solicitud de autorización para la Transferencia No. 152-18 (4649), amparada en la Póliza de Diario No. 564-2018 por un monto de Q.153,500.00 de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para pago de estudios de pre-inversión en el subprograma 4.3.07.1.01 del proyecto denominado "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO, EDIFICIO AULAS PURAS, PARTE SUPERIOR EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS CAMPUS CENTRAL, ZONA DOCE, GUATEMALA". Al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

respecto, el Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina manifiesta la necesidad de comprobar si el proyecto en mención, es un proyecto vigente en la Dirección General de Administración. -----

Por tanto, el Consejo Superior Universitario con base en lo anteriormente expuesto, **ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Dirección General Financiera, para que determine si es procedente la autorización para la transferencia No. 152-18 (4649), amparada en la Póliza de Diario No. 564-2018 por un monto de Q.153,500.00 de la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.8 Oficio DGF 550D-2018 de la Dirección General Financiera, mediante el cual el Director General Financiero solicita modificación al Numeral 2 del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de mayo de 2018, en virtud que es a la Dirección General de Administración a quien le corresponde llevar a cabo la actividad descrita en el mismo.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 550D-2018 de la Dirección General Financiera, mediante el cual el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Director General Financiero manifiesta que en el Numeral 2 del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de mayo de 2018, se consignó "Autorizar a la Dirección General Financiera, proceder a realizar la estimación para el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo...". Lo correcto en dicho Numeral debe ser: **"Autorizar a la Dirección General de Administración, proceder a realizar la estimación para el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo..."**. Por lo anterior, solicita se efectúe la modificación correspondiente toda, toda vez que es la Dirección General de Administración quien lleva a cabo la actividad antes descrita, es decir el proceso de "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL -CUNIZAB- PUERTO BARRIOS, IZABAL". Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Modificar el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 11-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de mayo de 2018, en cuanto a lo acordado en**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

el numeral dos (2), siendo lo correcto: "2) Autorizar a la Dirección General de Administración, proceder a realizar la estimación para el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, de conformidad con las Bases de Licitación, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de acuerdo a las normas y procedimientos internos."

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Of. Ref. CCOST. 022.06.2018, suscrito por el Lic. Luis Armando Ruiz Morales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, mediante el cual envía el PRIMER INFORME ENERO-JUNIO 2018, para conocimiento.

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. Ref. CCOST. 022.06.2018, suscrito por el Lic. Luis Armando Ruiz Morales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, mediante el cual envía el PRIMER INFORME ENERO-JUNIO 2018, para que el mismo sea conocido por el Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Arq. Byron Rabé, Decano de la Facultad de Arquitectura y delegado del Consejo Superior Universitario ante la CCOST, y otros miembros del Consejo Superior Universitario, manifiestan la pertinencia de que se desestime el informe presentado mediante Of. Ref. CCOST. 022.06.2018, por el Lic. Luis Armando Ruiz Morales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, y que el mismo, se traslade a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia para su análisis y consideración, solicitando que el informe sea remitido a este órgano, directamente por la CCOST. Miembros del CSU, tomando en consideración el inicio de una nueva administración, solicitan se defina la línea a seguir en cuanto al proceso de Reforma Universitaria, además, requieren se tome en consideración y se evalúen las representaciones ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, ya que consideran es el momento oportuno de darle una reestructuración al proceso, instando a todas las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que apoyen el mismo. A continuación, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas propone al Señor Rector, se gire una invitación especial al Dr. Boaventura de Sousa Santos, para que asista a la Universidad de San Carlos de Guatemala y dicte una conferencia sobre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

“Como debe ser una Universidad Latinoamericana”. Al respecto, el señor Rector manifiesta que tienen contemplado realizar un seminario sobre los 100 años de la Reforma Universitaria de Córdoba, por lo que tomarán en consideración la propuesta realizada. Dentro del punto se abordó casos de agresión realizados a miembros de la Comisión, por lo que solicitan se brinde un informe por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto al seguimiento que se ha dado a los casos de agresión denunciados ante este Consejo Superior Universitario: uno por parte de la Srita. Yesika Damaris Marroquín Vielman, Oficinista en la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, y el otro por parte del Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Estudiante de la Facultad de Arquitectura y ex integrante del Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:**

I) Devolver el informe presentado por el Lic. Luis Armando Ruiz Morales, Coordinador de la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria. II) Solicitar a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, remita un informe para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario en una próxima sesión. III) Solicitar a la Rectoría para que, de común acuerdo con la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, definan la ruta a seguir en cuanto al proceso de Reforma Universitaria. IV) Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos remita un informe sobre el seguimiento a los casos de denuncia por agresión, presentados ante este Órgano de Dirección uno por parte de la Srita. Yesika Damaris Marroquín Vielman, Oficinista en la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, y el otro por parte del Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Estudiante de la Facultad de Arquitectura y ex integrante del Consejo Superior Universitario.

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicita se trate tema relacionado con las Sanciones de Titularidad y lo que le corresponde al Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de Ciencias Químicas y Farmacia, quien al respecto somete a consideración mediante nota sin número de referencia de fecha 06 de junio de 2018, el análisis sobre el procedimiento que se ha seguido en las resoluciones de lo que se ha denominado la "Sanción de Titularidad" por parte del Consejo Superior Universitario de los miembros del personal académico que ingresan a las diversas unidades académicas de la Universidad por medio de concurso de oposición, el cual literalmente dice:

"Base legal

El artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que "El personal docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición."

El artículo 30, literal ñ, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas "Nombrar al personal docente y de investigación, de conformidad con el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica".

El artículo 5, incisos 5.14 y 5.15 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico presenta las siguientes definiciones:

"5.14 Categoría

Es la calidad del personal académico adquirida por medio de los procedimientos y requisitos establecidos en este Estatuto.

5.15 Puesto

Es la ubicación del profesor universitario contemplado dentro de la categoría del profesor titular y adquirido a través de los procedimientos y requisitos establecidos en este Estatuto."

En el mismo Reglamento, en el artículo 10 se especifica que se definen dos categorías: Titular y No Titular, además que se definen los puestos para la categoría de Titular (Titular I, Titular II, etc.).

En su artículo 14 se especifica que "Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular".

El artículo 27 establece que "Las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo".

En este mismo sentido, con relación a la resolución final de los concursos de oposición, el artículo 39 indica que "La autoridad nominadora emitirá el acuerdo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso e conformidad con el fallo del jurado".

El artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario refiere que "El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado".

Análisis

Debe hacerse énfasis en la diferencia que hay entre categoría y puesto, según las definiciones establecidas en el artículo 5 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, lo cual se observa con mayor claridad en el artículo 10 del mismo reglamento, haciendo la distinción de los puestos dentro de la categoría de Titular.

Los aspectos de la adjudicación de la categoría docente de Titular por concurso de oposición, el nombramiento y contratación en un puesto con funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico, corresponden a las Juntas Directivas y Consejos Directivos, según se establece en el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10, 14, 27 y 39 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, así como en el artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario.

Por lo tanto, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala es el que faculta y da origen a lo que se ha dado en denominar "sanción de titularidad", que más bien se refiere según la propia redacción de dicho artículo a la designación del personal docente en la categoría de Titular, por parte del Consejo Superior Universitario. Se entiende por sanción al acto mediante el cual este órgano colegiado da su conformidad a lo actuado dentro del proceso de los concursos de oposición, el fallo del jurado y el acuerdo del órgano de dirección facultativo o no facultativo que corresponda (Junta Directiva o Consejo Directivo) y por lo tanto designa al ganador en la categoría de Titular de la unidad académica respectiva.

Conclusión

La sanción de titularidad es por lo expuesto anteriormente, un acuerdo en el cual el Consejo Superior Universitario se limita a designar como Profesor Titular de una unidad académica al ganador del concurso de oposición, nombrado por el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

órgano de dirección correspondiente, no entrando a detallar aspectos específicos contractuales (carga académica, horarios y otros), ya que esto está claramente regulado como función de los órganos de dirección facultativos y no facultativos. En este acuerdo debe establecerse la fecha a partir de la cual se hace esa designación, con base en el nombramiento emitido por el órgano de dirección. Como comentario final, se puede agregar que si en el acuerdo del Consejo Superior Universitario se detallan aspectos contractuales, las Juntas Directivas y Consejos Directivos, no podrían ejecutar lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, sobre la definición de funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico al inicio de cada ciclo lectivo, además que cualquier cambio que se quiera realizar sobre esas condiciones, tendría que ser aprobado por el Consejo Superior Universitario." -----

Al respecto, el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia manifiesta la importancia de definir lo que le corresponde al Consejo Superior Universitario, tomando en consideración si este debe "SANCIONAR LA TITULARIDAD" como se ha venido haciendo, o la DESIGNACIÓN DE TITULARIDAD, además hace énfasis en que en el acuerdo no se deben detallar aspectos específicos contractuales, como la carga académica, horarios y otros, pues los mismos le corresponde a los Órganos de Dirección Facultativos y no Facultativos, según se establece en el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; considera que el Consejo Superior Universitario únicamente debe Designar a la Persona que resultó ganadora del Concurso de Oposición, indicando la fecha de a partir de cuándo este ingresa a la Carrera Universitaria, como Profesor Titular. Además hace referencia a que no hay ningún punto resolutorio del Consejo Superior Universitario mediante el cual se requiera la elaboración de un DICTAMEN, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos. -----

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario proponen se requiera a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que emita opinión en cuanto a lo manifestado por el Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; indicando además que fue mediante el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 25-2017 que se requirió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un dictamen, a efecto de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

establecer si los expedientes que se eleven para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, han cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación universitaria. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que presente en la primera sesión ordinaria del mes de agosto, un análisis sobre lo manifestado por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, debiendo establecer qué le corresponde al Consejo Superior Universitario en las denominadas SANCIONES DE TITULARIDAD.**

6.2 TITULARIDADES

6.2.1 DICTAMEN DAJ No. 055-2018 (01). Sanción de Titularidad de los puestos de Profesor Titular en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 055-2018 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Sanción de Titularidad de los puestos de Profesor Titular en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, cumpliendo con lo Acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta Número 25-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017, y lo solicitado en Providencia No. 824-05-2018 de fecha 24 de mayo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en la forma siguiente:

ANTECEDENTES

1. En PUNTO CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 05-2018 de sesión celebrada el 23 de febrero de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal acordó dar formal posesión a los integrantes del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Que en PUNTO CUARTO del Acta 07-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, el 8 de marzo de 2018 acordó convocar a Concurso de Oposición para optar al puesto de Profesor Titular, con vigencia a partir de que finalice el proceso de adjudicación y el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

Superior Universitario haga la designación a indefinido; la cual fue publicada el 12 de marzo de 2018 en Nuestro Diario.

3. El 16 de marzo de 2018, mediante Oficio sin número de referencia, se traslada a los Colegios Profesionales de Guatemala copia de la transcripción del punto antes mencionado.
4. Que en PUNTO CUARTO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Contaduría Pública y Auditoría del concurso de oposición convocado.
5. Que en PUNTO QUINTO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Administración de Empresas del concurso de oposición convocado.
6. Que en PUNTO SEXTO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Pedagogía del concurso de oposición convocado.
7. Que en PUNTO SEPTIMO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Trabajo Social del concurso de oposición convocado.
8. Que en PUNTO OCTAVO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Ingeniero



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola del concurso de oposición convocado.

9. Que en PUNTO NOVENO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Ingeniería en Gestión Ambiental Local del concurso de oposición convocado.
10. Que en PUNTO DECIMO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables del concurso de oposición convocado.
11. Que en PUNTO DECIMO PRIMERO del Acta 10-2018 de sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal conoció el informe del Jurado de Concursos de Oposición del Centro Universitario de Izabal con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018, sobre la adjudicación de las plazas del Programa de Ciencias Jurídicas y Sociales del concurso de oposición convocado.
12. En PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta 11-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario la Sanción de Titularidad para las plazas del subprograma 4.1.69.2.02.011 de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Izabal, las cuales fueron adjudicadas a los profesionales siguientes: a) Marcelino Cayetano Bo Caal, b) Cristian Antonio Pineda Barreira, c) Cesar Anibal Rodas Véliz, d) Hector Vinicio Marroquin Torres, y e) Efraín Estuardo Chinchilla Girón.
13. En PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.2 del Acta 11-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario la Sanción de Titularidad para las plazas del subprograma 4.1.69.2.04.011 de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Izabal, las cuales



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

fueron adjudicadas a los profesionales siguientes: a) Edgar Saul Villagrán Mayen, b) Vebily Hiraida Teos Recinos, c) Luis Fernando Arango García, d) Edwin Josue Ramírez, e) Oscar Eduardo Urrutia Castillo, f) Silvia Elizabeth Vargas García, g) Jaime Adolfo Ruíz Quiroa, h) Rafael Enrique González Valenzuela, i) José Estuardo Lazo Cifuentes, y j) Claudia Elizabeth Marcos Barrera.

- 14.** En PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta 11-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario la Sanción de Titularidad para las plazas del subprograma 4.1.69.2.25.011 de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía del Centro Universitario de Izabal, las cuales fueron adjudicadas a los profesionales siguientes: a) Mario Aguirre Monterroso, b) Ana Maribel Castillo Díaz, c) Sonia Elizabeth Ramírez Flores, d) Mayra Elizabeth Silas Figueroa, e) Edvin Adolfo Morataya Menjivar, f) Velsi Clarivel Moscoso Rivas, g) Yulma Nineth Lemus Martínez, h) William Orlando De León Zuñiga, i) Axel Hernaldo Aceituno Ramos, j) Nelson Ignacio Ramírez, y k) Dany Arely Ibarra Mejía.
- 15.** En PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.4 del Acta 11-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario la Sanción de Titularidad para las plazas del subprograma 4.1.69.2.03.011 de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario de Izabal, las cuales fueron adjudicadas a los profesionales siguientes: a) Luis Gustavo Del Valle Matus, b) Jairo Giovany Barrera Chacón, c) Manfredo Aristides De La Cruz Interiano, d) Jeammy Aracely Lemus, e) Néstor Eduardo Magaña Guerra.
- 16.** En PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.5 del Acta 11-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario la Sanción de Titularidad para las plazas del subprograma 4.1.69.2.08.011 de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Ingeniería en Gestión Ambiental Local e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables del Centro Universitario de Izabal, las cuales fueron adjudicadas a los profesionales siguientes: a) Max Douglas Ortiz Loyo, b) Hugo Leonel Hidalgo Colindres, c) Oscar Joel Rosales Lemus, d) Alvin Josue Bardales De Paz, e) Mario Estuardo Salazar Rodríguez, f) Edgar Giovanni Zamora Morales, g) Jorge Armando García Revolorio, h) Ivan Elvin Orlando Cabrera Ermitaño, i) Nazir Eduardo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Barrow Ramírez, j) Jorge Mauricio Warren Esmenjaud, k) Ricardo Alfonso Barrientos Reneau, l) Berman Armando Hernández Chacón.

17. En PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.6 del Acta 11-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, se acordó solicitar al Consejo Superior Universitario la Sanción de Titularidad para las plazas del subprograma 4.1.69.2.30.011 de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Izabal, las cuales fueron adjudicadas a los profesionales siguientes: a) Zaida Irasema Vernon Ramírez, b) Het Waldemar Barrera Trinidad, c) Selvin Leonardo Díaz Valdéz, d) Hanssi Oswaldo Lemus Archila, e) Erick Giovanni Díaz Orellana, f) Conrado Galindo Sanchez, g) Claudia Gizela Molina García, h) Rodolfo Leonidas Bardales De Paz, i) Lorena Marisol Leiva, j) Sergio Alberto Vernon Ramírez, k) Sonia Micaela Vásquez Salguero, l) Nora Migdalia Granados Loreto.
18. El 14 de mayo de 2018, le fue notificado a cada profesional ganador, de forma individual la transcripción del Punto CUARTO del Acta 07-2018 en la que se encontraba el resultado de los concursos de oposición las plazas.
19. En Oficio Ref. Direc.CUNIZAB 099-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, el Director del Centro Universitario de Izabal, PhD. José Adiel Robledo Hernández, remitió al Secretario General, informe circunstanciado del Concurso de Oposición de Profesores Titulares del Centro, y fotocopia de Documento Personal de Identificación de cada profesional ganador; previo a elevar el expediente al Consejo Superior Universitario.
20. El 23 de mayo de 2018, en oficio Ref. Consejo Dir. CUNIZAB 129-2018, la Secretaria del Consejo Directivo emitió certificación donde hace constar que no existe ningún recurso pendiente dentro del proceso realizado.
21. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Providencia No. 824-02-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a los Nombramientos de los profesores que ganaron el Concurso de Oposición de Profesores Titulares del Centro Universitario de Izabal.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

ANALISIS DEL CASO

Al analizar Informe Circunstanciado remitido a ésta Dirección, por el Secretario General Doctor Carlos Camey, y de la documentación que se adjuntó al mismo, se establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, con base en el PUNTO CUARTO del Acta 07-2018 de sesión celebrada el 8 de marzo de 2018, acordó convocar a Concurso de Oposición para optar al puesto de Profesor Titular, con vigencia a partir de que finalice el proceso de adjudicación y el Consejo Superior Universitario haga la designación a indefinido.

En dicho concurso de oposición, se observó el procedimiento establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, teniendo como resultado la adjudicación de las plazas por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal a quienes resultaron ganadores en los programas de Contaduría Pública y Auditoría, Administración de Empresas, Pedagogía, Trabajo Social, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Ingeniería en Gestión Ambiental Local e Ingeniero Agrónomo en Recurso Naturales Renovables, Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, según consta en el informe presentado por el Jurado de Concurso de Oposición con número de Referencia JCO-2-2018 de fecha 11 de mayo de 2018.

En atención a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, en Oficio Ref. Consejo Dir. CUNIZAB 129-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 certifica que "no se dio ningún caso de solicitud de recurso de revisión".

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario puede sancionar la titularidad de los concursantes ganadores de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en cumplimiento del Punto SEXTO inciso 6.1 subinciso 6.1.1 del Acta 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación de cada profesional.

En virtud de lo expuesto, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

DICTAMEN

De acuerdo a los extremos relacionados en el apartado de Análisis, en atención a los documentos adjuntos en el expediente presentado a ésta Dirección se establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de ésta Casa de Estudios, sin que exista impugnación de conformidad con el Oficio Ref. Consejo Dir. CUNIZAB 129-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 emitido por la Secretaria del Consejo Directivo, por lo que a la fecha, el fallo del Jurado del Concurso de Oposición del mencionado Centro Universitario se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a **Acordar la Sanción de Titularidades los Postulantes Ganadores** que se citan a continuación, con fundamento en lo regulado en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el PUNTO SEGUNDO del Acta 11-2018 de fecha 23 de mayo de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, en las que se nombra a:

Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría de Centro Universitario de Izabal							
Numero De Plaza	Nombres Y Apellidos	Horas/ Mes	Carga Académica		Horario Laboral		Vigencia
			Primer Semestre	Segundo Semestre	Día	Hora	
1	Marcelino Cayetano Bo Caal	2	Contabilidad V y Contabilidad VIII.	Contabilidad VI y Seminario De Casos De Contabilidad.	Sábado	7:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
6	Cristian Antonio Pineda Barreira	2	Auditoría V y Seminario de Integración Profesional.	Seminario Casos De Auditoría Y Práctica Área Profesional.	Sábado	7:00-12:00 y 13:00- 18:00	01/07/2018 a indefinido
7	Cesar Anibal Rodas Veliz	2	Contabilidad III y Auditoría III.	Contabilidad IV y Auditoría IV.	Sábado	7:00-12:00 y 13:00- 18:00	01/07/2018 a indefinido
2	Hector Vinicio Marroquín Torres	1	Matemática II.	Matemática III.	Sábado	7:00-12:00	01/07/2018 a indefinido
3	Efraín Estuardo Chinchilla Girón	1	Socioeconomía General	Administración I	Sábado	7:00-12:00	01/07/2018 a indefinido



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Carrera: Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Izabal							
Numero De Plaza	Nombres Y Apellidos	Horas/ Mes	Carga Académica		Horario Laboral		Vigencia
			PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	DIA	HORA	
40	Edgar Saúl Villagrán Mayen	1	Derecho Empresarial III.	Ética Profesional.	Lunes a viernes	18:00 a 19:00	01/07/2018 a indefinido
24	Vebily Hiraida Teos Recinos	2	Derecho Empresarial I y Lenguaje y Redacción	Introducción al derecho y Derecho Empresarial II.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
31	Luis Fernando Arango García	2	Administración I y Administración II	Administración III y Administración IV.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
32	Edwin Josué Ramírez	2	Mercadotecnia II y Mercadotecnia IV	Mercadotecnia I y Mercadotecnia III	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
33	Oscar Eduardo Urrutia Castillo	2	Introducción a la Economía y Administración Aduanera II.	Microeconomía y Administración aduanera I.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
34	Silvia Elizabeth Vargas García	2	Computo II y Computo IV.	Computo I y Computo III.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
35	Jaime Adolfo Ruiz Quiroa	2	Administración de Operaciones I y Administración de Operaciones III.	Administración de Operaciones II y Seminario de Casos de Administración	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
36	Rafael Enrique González Valenzuela	2	Seminario de Integración Profesional y Administración Financiera VI.	Seminario de Casos Finanzas y Tercera práctica.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
37	José Estuardo Lazo Cifuentes	2	Matemática I y Métodos cuantitativos III.	Matemática II y Métodos cuantitativos IV.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
68	Claudia Elizabeth Marcos Barrera	2	Auditoria Administrativa y Administración Financiera III.	Administración Financiera IV y Segunda Práctica.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido

Carrera: Licenciatura en Pedagogía del Centro Universitario de Izabal							
Numero De Plaza	Nombres Y Apellidos	Horas / Mes	Carga Académica		Horario Laboral		Vigencia
			PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	Día	Hora	
5	Ana Maribel Castillo Díaz	2	Inducción a la Docencia I y Psicología del Aprendizaje.	Inducción a la Docencia II y La Educación Media y la Formación Integral del Adolescente.	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

19	Mario Aguirre Monterroso	1	Técnicas de Investigación y Estudio.	Seminario relacionado en Computación e Informática.	Sábados	07:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido
6	Sonia Elizabeth Ramírez Flores	2	Historia de Guatemala I y Lenguaje I: Estudios Gramaticales.	Historia de Guatemala II y Pedagogía II.	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
7	Mayra Elizabeth Silas Figueroa	2	Práctica Docente Matemática y Pedagogía I.	Práctica Docente de Física y Práctica Docente de Computación e Informática.	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
8	Edvin Adolfo Morataya Menjivar	2	Didáctica General y Didáctica Especial de la Física. D	Didáctica Especial de la Computación e Informática y Didáctica Especial de la Matemática.	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
20	Velsi Clarivel Moscoso Rivas	1	Evaluación Escolar II.	Evaluación Escolar I.	Sábados	07:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido
9	Yulma Nineth Lemus Martínez	2	Relaciones Humanas, Ética Profesional	Registros y Controles, Evaluación del Aprendizaje II	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
10	William Orlando De León Zúñiga	2	Asesoría de EPS, Tecnología y Procesamiento automático de Datos	Programación, Asesoría de EPS	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
11	Axel Hernaldo Aceituno Ramos	2	El cosmos, Filosofía de la Educación	Didáctica II, Derechos Humanos	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
12	Nelson Ignacio Ramírez	2	Asesoría de EPS, Seminario I	Seminario II, Asesoría de EPS	Sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
21	Dany Arely Ibarra Mejía	1	Laboratorio de Formación Docente	Planeamiento Educativo	Sábados	07:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido

Carrera: Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario de Izabal							
Numero De Plaza	Nombres Y Apellidos	Horas/ Mes	Carga Académica		Horario Laboral		Vigencia
			Primer Semestre	Segundo Semestre	Día	Hora	
6	Luis Gustavo Del Valle Matus	2	Trabajo Social I, Educación Popular	Trabajo Social II y Trabajo Social Comunitario.	sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
7	Jairo Giovany Barrera Chacón	2	Trabajo Social Individual y Familiar II y Organización y Promoción Social	Trabajo Social Individual y Familiar I y Políticas Sociales	sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido
8	Manfredo Aristides De La Cruz Interiano	2	Historia de Guatemala y Sociología II	Sociología I y Estadística I	sábados	07:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00	01/07/2018 a indefinido



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

2	Jeammy Aracely Lemus	1	Investigación Social I	Investigación Social II	Sábados	07:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido
3	Jeammy Aracely Lemus	1	Trabajo Social con grupos II	Trabajo Social con grupos I	Sábados	07:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido
4	Nestor Eduardo Magaña Guerra	1	Semiótica	Comunicación Social Horario	Sábados	07:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido

Carreras: Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Ingeniería en Gestión Ambiental Local e Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables del Centro Universitario de Izabal							
Numero De Plaza	Nombres Y Apellidos	Horas/ Mes	Carga Académica		Horario Laboral		Vigencia
			Primer Semestre	Segundo Semestre	Día	Hora	
13	Hugo Leonel Hidalgo Colindres	1	Técnicas de la comunicación	Química Ambiental.	Lunes a viernes	18:00 a 19:00 16:00 a 17:00	01/07/2018 a indefinido
14	Ricardo Alfonso Barrientos Reneau	1	Supervisión de EPS.	Supervisión de EPS.	Lunes	7:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido
15	Edgar Giovanni Zamora Morales	1	Edafología I.	Fotogrametría y Fotointerpretación	martes y miércoles jueves y viernes	16:30 a 19:00 16:30 a 19:00	01/07/2018 a indefinido
16	Jorge Armando García Revolorio	1	Economía General.	Herramientas Gerenciales Introdutorias.	lunes y martes jueves y viernes	16:30 a 19:00 16:30 a 19:00	01/07/2018 a indefinido
41	Ivan Elvin Orlando Cabrera Ermitaño	1	Diagnóstico de los Recursos Naturales y el Ambiente	Ecología General	miércoles y jueves	18:00 a 20:30	01/07/2018 a indefinido
42	Nazir Eduardo Barrow Ramírez	1	Hidrología	Ingeniería Sanitaria	lunes y martes	17:30 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
43	Jorge Mauricio Warren Esmenjaud	1	Manejo de Conflictos Ambientales	Evaluación Ambiental.	martes y miércoles	18:00 a 20:30	01/07/2018 a indefinido
8	Ricardo Alfonso Barrientos Reneau	2	Formulación y Evaluación de Proyectos y Economía de los Recursos Naturales	Climatología y Gestión Financiera de Proyectos	martes y viernes Lunes a jueves	16:30 a 19:00	01/07/2018 a indefinido



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

9	Berman Armando Hernández Chacón	2	Prácticas ambientales I y Prácticas ambientales III	Prácticas ambientales II y Gestión Municipal	Lunes a viernes	17:00 a 19:00	01/07/2018 a indefinido
44	Ivan Elvin Orlando Cabrera Ermitaño	1	Silvicultura.	Administración y Desarrollo de Áreas Protegidas	Lunes y martes	18:00 a 20:30	01/07/2018 a indefinido
45	Jorge Mauricio Warren Esmenjaud	1	Sistemas de Información Geográfica.	Administración de Sistemas de RNR y Ambiente	jueves y viernes	18:00 a 20:30	01/07/2018 a indefinido
46	Nazir Eduardo Barrow Ramírez	1	Hidráulica.	Hidrogeología.	jueves y viernes	18:00 a 20:30	01/07/2018 a indefinido
10	Albin Josué Bardales De Paz	2	Metodología Científica y Botánica Sistemática	Estadística General y Estadística Aplicada a la Producción Agrícola	Lunes a jueves	17:30 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
47	Edgar Giovanni Zamora Morales	1	Fertilidad de Suelos.		martes y miércoles	14:00 a 16:30	01/07/2018 a indefinido
				Conservación de Suelos.	jueves y viernes	14:00 a 16:30	
11	Max Douglas Ortiz Loyo	2	Prácticas Agronómicas Generales I		Viernes	7:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido
			Sociología de Guatemala		Jueves y viernes	16:30 a 19:00	
				Prácticas Agronómicas Generales II	Viernes	7:00 a 12:00	
				Historia del uso social de los RNR de Guatemala.	jueves y viernes	16:30 a 19:00	
48	Hugo Leonel Hidalgo Colindres	1	Química General I	Química General II.	lunes y martes	16:30 a 19:00	01/07/2018 a indefinido
12	Oscar Joel Rosales Lemus	2	Biología General y Fisiología Vegetal	Anatomía y Morfología Vegetal y Ecología de Sistemas Agrícolas.	Lunes a viernes	16:30 a 18:30	01/07/2018 a indefinido
49	Mario Estuardo Salazar Rodríguez	1	Química Orgánica	Bioquímica	martes y miércoles	16:30 a 19:00	01/07/2018 a indefinido
50	Edgar Giovanni Zamora Morales	1	Supervisión de EPS.	Supervisión de EPS.	Lunes	7:00 a 12:00	01/07/2018 a indefinido

Carrera: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Izabal.

	Nombres Y Apellidos	Horas/ Mes	Carga Académica	Horario Laboral	Vigencia
--	---------------------	------------	-----------------	-----------------	----------



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Numero De Plaza			Primer Semestre	Segundo Semestre	Día	Hora	
4	Conrado Galindo Sánchez	2	Ciencia Política y Teoría del Estado.		Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
				Sociología y Derecho Romano Horario:		19:00 a 21:00	
5	Zaida Irasema Vernon Ramírez	2	Derecho de los Pueblos Indígenas y Asesoría de Examen Técnico Profesional.	Derecho Agrario y Ambiental y Asesoría de Examen Técnico Profesional.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
6	Het Waldemar Barrera Trinidad	2	Lógica Jurídica y Filosofía del Derecho	Derechos Humanos en Guatemala y Filosofía.	Lunes a viernes	19:00 a 21:00	01/07/2018 a indefinido
7	Selvin Leonardo Díaz Valdez	2	Derecho Penal I y Derecho Penal III.	Derecho Penal II y Derecho Mercantil I.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
8	Hanssi Oswaldo Lemus Archila	2	Derecho Civil III y Derecho Notarial III.	Derecho Civil IV y Derecho Notarial IV.	Lunes a viernes	19:00 a 21:00	01/07/2018 a indefinido
9	Erick Giovanni Díaz Orellana	2	Derecho Procesal Civil I y Derecho Civil I	Derecho Civil II y Derecho Procesal Civil II.	Lunes a viernes	18:00 a 20:00	01/07/2018 a indefinido
33	Claudia Gizela Molina García	2	Derecho Administrativo II y Derecho Financiero	Derecho Procesal Administrativo y Derecho Tributario.	Lunes a viernes	19:00 a 21:00	01/07/2018 a indefinido
34	Rodolfo Leonidas Bardales De Paz	2	Derecho Procesal del Trabajo I y Derecho Mercantil II.	Derecho Procesal del Trabajo II y Derecho Mercantil III.	Lunes a viernes	19:00 a 21:01	01/07/2018 a indefinido
35	Lorena Marisol Leiva Madrid	2	Introducción al Derecho I y Asesoría de Tesis	Introducción al Derecho II y Asesoría de Tesis	Lunes a viernes	18:30 a 20:30	01/07/2018 a indefinido
10	Sergio Alberto Vernon Ramírez	1	Derecho Laboral I.	Derecho Laboral II	jueves y viernes	18:30 a 21:00	01/07/2018 a indefinido
11	Sonia Micaela Vásquez Salguero	1	Comunicación.		Lunes a viernes	17:30 a 18:30	01/07/2018 a indefinido
				Historia Jurídico Social de Guatemala.		18:30 a 19:30	
12	Nora Migdalia Granados Loreto	1	Derecho Internacional Público I.		Lunes a viernes	18:30 a 19:30	01/07/2018 a indefinido
				Derecho Internacional Público II		19:30 a 20:30	

De conformidad con Punto SEXTO inciso 6.1 subinciso 6.1.1 del Acta 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluye dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación de cada profesional. -----

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan que previo a realizar la sanción de titularidad de los profesionales que ganaron el concurso de oposición que se llevó a cabo en el Centro Universitario de Izabal, se verifique que los nombres de los profesionales ganadores, no estén contenidos dentro del expediente relacionado con el proyecto de Formulación de cargos, contenido en REFERENCIA DAJ.DIR.180-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos. -----

El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice la revisión de los profesionales a quienes se les sancionará la titularidad correspondiente, bajo el contenido de la REFERENCIA DAJ.DIR.180-2018, a efecto de determinar que no esté el mismo personal implicado en la formulación de cargos del Centro Universitario de Izabal.**

6.2.2 DICTAMEN DAJ No. 069-2018 (01). Sanción de Titularidad de los ganadores del Concurso de Oposición de Profesores de la Carrera de Trabajo Social de la División de Humanidades y Ciencias Sociales del Centro Universitario de Occidente: Licenciada Luis Fernanda de León Alvarado y Licenciado Rolando Alonzo Gutierrez.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 069-2018 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Sanción de Titularidad de los ganadores del Concurso de Oposición de Profesores de la Carrera de Trabajo Social de la División de Humanidades y Ciencias Sociales del Centro Universitario de Occidente: Licenciada Luis Fernanda de León Alvarado y Licenciado Rolando Alonzo Gutierrez.

La Dirección de Asuntos Jurídicos cumpliendo con lo Acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.4, Acta número 25-2017, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de noviembre 2017, y en atención a la Providencia No. 201-02-2018 de fecha 19 de febrero de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en la forma siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ANTECEDENTES

1. Que en PUNTO CUARTO Inciso 4.2 del Acta CD 23-2017 de la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos, acordó autorizar y realizar convocatoria externa a Concurso de Oposición para Profesor Titular I, para el año 2018, la cual fue publica en el diario de mayor circulación de la región.
2. Mediante Oficio sin número de referencia, de fecha 15 de enero de 2018, la Secretaria del Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, remite al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el acta suscrita, donde constan los resultados del concurso y la adjudicación de las plazas.
3. En PUNTO OCTAVO Inciso 8.39 del Acta CD 1-2018 de fecha 17 de enero de 2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, se conoció el Acta No. 2-2017 de fecha 30 de noviembre de 2017 suscrita por el Jurado de Concurso de Oposición donde constan los resultados obtenidos; por lo que el Consejo Directivo, acuerda: nombrar a los profesionales siguientes: a) Luisa Fernanda De León Alvarado, y b) Rolando Alonzo Gutiérrez.
4. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a esta Dirección que se emita Dictamen, con relación a los Nombramientos de los profesores que ganaron el Concurso de Oposición de Profesor Titular I de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. El 25 de abril de 2018, mediante referencia DAJ No. 108-2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente que remita informe circunstanciado con relación al Concurso de Oposición de Profesor Titular I de la Carrera de Trabajo Social, previo a elevar el expediente al Consejo Superior Universitario.
6. El 25 de mayo de 2018, la Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente, mediante Oficio S.A. Ext. No. 136-2018 de fecha 17 de mayo de 2018, envía informe circunstanciado del proceso de Concurso de Oposición de Profesor Titular I de la Carrera de Trabajo Social.
7. Se adjunta fotocopia del Documento Personal de Identificación de los ganadores del Concurso de Oposición.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 8. El Personal Docente será designado por el Consejo Superior Universitario, atendiendo a la calificación de méritos en examen de oposición. Los estatutos determinarán la forma de llevar a cabo dichos exámenes.

Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Artículo 12. Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 14. Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.

Artículo 31. El concurso de oposición es el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y méritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestará sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo. El concurso de oposición será realizado por un jurado.

Artículo 39. La autoridad nominadora emitirá el acuerdo respectivo y le adjudicará la plaza a la persona que haya salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado.

Artículo 40. Con la adjudicación referida en el artículo anterior se dará por finalizado el concurso de oposición, salvo que se presentare impugnación al respecto en este último caso se nombrará a un profesor interino.

Reglamento del Concurso de Oposición del Profesor Universitario

Artículo 14. El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor puntaje. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

Artículo 16. El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya adjudicado el puesto de conformidad con el fallo del jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

ANALISIS DEL CASO

Al analizar Informe Circunstanciado presentado a ésta Dirección, por la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Occidente y de la documentación que se adjuntó al mismo, se establece que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente con base en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 23-2017, de sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 acordó realizar la Convocatoria a Concurso de Oposición para Profesor Titular I de la Carrera de Trabajo Social, para el año 2018.

En dicho concurso de oposición, se observó el procedimiento establecido en el Artículo 5 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, teniendo como resultado la adjudicación de las plazas por parte de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente a quienes resultaron ganadores.

En atención a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, la Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente, en el informe Circunstanciado hace del conocimiento: "DE LOS RECURSOS O MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS. Se hace Constar que en esta Unidad Académica no se tiene conocimiento de ningún recurso que haya sido interpuesto, rebatiendo alguna de las actuaciones o de las decisiones tomadas dentro del proceso de Concurso de Oposición de las Plazas números 5 y 80, de Profesor Titular I, de la Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario de Occidente."

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario puede sancionar la titularidad de los concursantes ganadores de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en cumplimiento del Punto SEXTO inciso 6.1 subinciso 6.1.1 del Acta 07-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de abril de 2017, se incluyó dentro del expediente fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- que contiene el Código Único de Identificación de cada profesional.

En virtud de lo expuesto, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN

De acuerdo a los extremos relacionados en el apartado de Análisis, en atención a los documentos adjuntos en el expediente presentado a ésta Dirección por la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Occidente, se establece que dicho Centro cumplió a cabalidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de ésta Casa de Estudios, sin que exista impugnación de conformidad en numeral 8) del Informe Circunstanciado emitido por la Secretaria Administrativa, por lo que a la fecha, el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra firme y el Consejo Superior Universitario puede proceder a **Acordar la Sanción de Titularidades los Postulantes Ganadores** que se citan a continuación, con fundamento en lo regulado en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el Punto OCTAVO Inciso 8.39 del Acta CD 1-2018 de fecha 17 de enero de 2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente en la que se nombra a:

Plaza No.	Nombre	Horas	Carga académica	Horario	Vigencia
80	Licenciada Luisa Fernanda De León Alvarado	5 hrs	Supervisión de Practicas individual y familiar, integrada de organización social para la gestión del desarrollo y ejercicio profesional supervisado y docencia superior en la disciplina de Trabajo Social.	14:00 a 19:00 hrs.	1 de enero de 2018 a indefinido
5	Licenciado Rolando Alonzo Gutierrez	2 hrs.	a) Apoyo a la formulación de proyectos de investigación social, b) Revisión y asesoría de trabajos de graduación en la modalidad de investigación que presenten los estudiantes de la carrera, c) Realización de investigaciones sociales generadas por el departamento, d) Apoya a la realización de investigaciones generadas desde la docencia, e) Realización y participación de actividades formativas de actualización en temas de investigación, f) Elaboración de documentos de apoyo a la docencia en materia de investigación, g) Participar en comisiones de trabajo que le sean asignadas y que estén en correspondencia a los procesos de investigación.	18:00 a 20:00 hrs.	1 de enero de 2018 a indefinido

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales: LICDA. LUISA FERNANDA DE LEÓN ALVARADO, Plaza No. 80; y LIC. ROLANDO ALONZO GUTIERREZ, Plaza No. 5, con vigencia a partir del 01 de enero de 2018.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

- 6.3 Transcripción del Punto TERCERO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.41 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, mediante el cual solicitan dispensa al ARTÍCULO 27 del REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, a efecto de que Profesores Titulares I, puedan desempeñar el cargo de Coordinadores de Extensiones y Carreras del Centro Universitario de San Marcos.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto TERCERO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.41 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, el cual literalmente dice: -----

"TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.41 SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, INCISO 3.21 DEL ACTA No. 07-2018. El Consejo Directivo considerando que recientemente la mayoría de Profesores de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media y Ciencias de la Educación y Licenciatura en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan Fin se Semana, de las extensiones de San Marcos, Tacaná y Malacatán, así como las carreras de Trabajo Social, Técnico en Producción Agrícola y Administración de Empresas de la Extensión de Malacatán y Contador Público y Auditor plan diario, obtuvieron la Categoría de Profesor Titular I mediante un proceso de Convocatoria a Concursos de Oposición y que por lo tanto no se cuenta con Profesores que ostenten la Categoría de Profesores Titulares III, lo cual no les permite desempeñar el puesto de Coordinadores y cumplir con todas las funciones inherentes al cargo dentro de ellas dar posesión en sus cargos a los Profesores y considerando la necesidad de cumplir con el pago de salarios de los profesores, el Consejo Directivo ACUERDA: Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario se sirva conceder dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de que Profesores Titulares, que se indican a continuación puedan desempeñar el cargo de Coordinador de Extensiones y Carreras del Centro Universitario de San Marcos, en tanto se pueda



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

contar con Profesionales que ostenten la categoría de Titular III, siendo los profesionales siguientes:

1. **Ing Agr. Edgar Ronaldo de León Cáceres**, Profesor Titular I, para Coordinar la Extensión Universitaria Plan Fin de Semana Malacatán.
2. **Lic. Carlos Edelmar Velásquez González**, Profesor Titular I, para Coordinar la Carrera de Contador Público y Auditor.
3. **Lic. Juan Carlos López Navarro**, Profesor Titular I, para Coordinar la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan Fin de Semana, Extensión San Marcos.
4. **Lic. Lisandro Dagoberto de León Gómez**, Profesor Titular I, para Coordinar la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan Fin de Semana, Extensión Tacaná. Adjuntando para el efecto los Currículos de cada uno de ellos."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Requerir al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, que previo a autorizar la dispensa solicitada se sirvan remitir a este Órgano de Dirección un INFORME CIRCUNSTANCIADO, que incluya nómina de Profesores Titulares, con nombres, categoría que ostentan y unidad a la que pertenecen, para conocimiento y consideración en la sesión extraordinaria, a celebrarse el próximo miércoles 18 de julio del año en curso.**

- 6.4 **Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología solicita se dé seguimiento al Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No. 16-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de agosto de 2017, respecto a las anomalías que ocurren en la aplicación y superación de las pruebas de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, relacionada con el seguimiento al Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No. 16-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de agosto de 2017,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

respecto a las anomalías que ocurren en la aplicación y superación de las pruebas de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el señor Decano de la Facultad de Odontología, manifiesta que existen varios individuos, a los cuales no se les ha logrado identificar, quienes se dedican a vender las pruebas de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo caer en una estafa clara e inminente a aquellos que tienen deseos de ingresar a esta Casa de Estudios Superiores. Asimismo, hace del conocimiento que solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que hicieran una denuncia por falsificación de documentos, la cual fue mal planteada por el Departamento Jurídicos, y como consecuencia desestimada por el Ministerio Público. Por lo que solicita, se dé seguimiento por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos al acuerdo emanado por este Consejo Superior Universitario, contenido en Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No. 16-2017 de su sesión celebrada el 23 de agosto de 2017, asimismo, requiere se desarrolle una campaña de información, para que todos aquellos estudiantes de nuevo ingreso no se dejen sorprender por personas inescrupulosas que lo único que buscan es el enriquecimiento ilícito, asimismo para que se les inste a denunciar este tipo de hechos. -----

Derivado de lo anterior, miembros de este Consejo Superior Universitario manifiestan la necesidad de mejorar el proceso de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y de tener un mayor control con el propio personal interno de esta Universidad, derivado que también se han dado casos en los cuales se han emitido falsos certificados de inglés por parte de CALUSAC, así también impresiones de títulos falsos. Además, solicitan se tome en consideración si vale o no la pena realizar pruebas de admisión a la Universidad de San Carlos de Guatemala; y proponen se dé seguimiento al proyecto presentado en su oportunidad por la Srta. Luisa Orellana, el cual consiste en la creación de un Centro de Información para Estudiantes de Nuevo Ingreso. -----

Posteriormente, el señor Decano de la Facultad de Odontología solicita se dé un acercamiento con la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se analice sobre el proceso de denuncia ante el Ministerio Público, por hechos relacionados con la falsificación de constancias a estudiantes de nuevo ingreso. -----

El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice un análisis sobre el presente expediente, a efecto de someterlo a conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, en la primera sesión**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ordinaria del mes de agosto. II) Solicitar a la Administración Central para que a través de la División de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala se realice una campaña de información a estudiantes de nuevo ingreso, para que no se dejen sorprender por cobros ilegales en la superación de las pruebas de ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.5 Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita revisión del Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 mayo de 2018, en cuanto a ampliar para años anteriores la AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA de los estudiantes de los Programas de Postgrado en las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a: REVISIÓN del Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 09 mayo del presente año, en cuanto a ampliar para años anteriores la AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA de los estudiantes de los Programas de Postgrado en las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Acceder a la solicitud efectuada por la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en consecuencia se procede a la Revisión del Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada por este Consejo Superior Universitario el 09 de mayo del año en curso, quedando el mismo de la manera siguiente: 1) Aprobar INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA para que los estudiantes que durante años anteriores hayan cursado alguno de los Programas de Postgrado en las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin estar inscritos, incluyendo a aquellos que ya les fue denegada su inscripción, puedan realizar la misma ante el Departamento de Registro y Estadística durante el presente semestre, año 2018. 2) Solicitar a la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Comisión de Docencia y Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario, la elaboración de un dictamen conjunto, mediante el cual se analice la situación tratada en el presente punto, para que en un plazo de dos sesiones ordinarias se emita de forma integral el análisis al artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para conocimiento y consideración de este órgano de dirección.

CUESTIÓN PREVIA: A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se somete a consideración la priorización de puntos, acordando priorizar los siguientes:

SÉPTIMO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

CONVENIOS

7.1.1

PROVIDENCIA CGC No. 062-04-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 062-04-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario tomando en consideración que el referido convenio cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera, Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Técnica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de San Carlos de Guatemala, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.1.2 **PROVIDENCIA CGC No. 84-05-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento de la Red de Centros de Salud, Trabajo y Ambiente en América Central.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 84-05-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento de la Red de Centros de Salud, Trabajo y Ambiente en América Central. Al respecto, el Consejo Superior Universitario tomando en consideración que el referido convenio cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento de la Red de Centros de Salud, Trabajo y Ambiente en América Central. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.1.3 **PROVIDENCIA CGC No. 108-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Addendum 02-2018 al Convenio Específico entre la Vicepresidencia de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEUI) y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 108-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Addendum 02-2018 al Convenio Específico entre la Vicepresidencia de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEUI) y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala. Al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

respecto, el Consejo Superior Universitario tomando en consideración que el Addendum cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Addendum 02-2018 al Convenio Específico entre la Vicepresidencia de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEU) y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.1.4 **PROVIDENCIA CGC No. 110-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Memorándum de Entendimiento entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 110-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Memorándum de Entendimiento entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, tomando en consideración que el referido convenio cuenta con dictamen de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección General Financiera, Dirección General de Docencia y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Memorándum de Entendimiento entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.1.5 **PROVIDENCIA CGC No. 115-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León,
Nicaragua.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 115-06-18 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, Nicaragua. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, tomando en consideración que el referido convenio cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera, Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado y Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, Nicaragua. En consecuencia, se faculta al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.2 **Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicita dispensa para que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales nombre Profesores Interinos y auxiliares de cátedra.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante nota sin número de referencia de fecha 04 de julio de 2018, en la cual solicita "...se otorgue DISPENSA PARA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES NOMBRE PROFESORES INTERINOS Y AUXILIARES DE CATEDRA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018 Y SEMESTRES POSTERIORES, DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA READECUAR LA CARGA DOCENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES...". La presente solicitud obedece a que en la actualidad se está realizando un estudio de readecuación de la carga docente de los Profesores Titulares y así determinar las plazas vacantes para el proceso de Oposición que corresponde. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que es oportuno se autorice a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales nombrar únicamente por este semestre, y posteriormente realicen las solicitudes que sean pertinentes ante este Órgano de Dirección. Asimismo se hace mención a, que no corresponde al Consejo Superior Universitario autorizar la dispensa para los nombramientos sino a la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, tomando en consideración el presupuesto que tenga disponible la unidad respectiva, para las referidas contrataciones. -----

Al respecto, el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, retira la propuesta para nombramiento de Profesores Interinos, y solicita ante el Honorable Consejo Superior Universitario se otorgue dispensa a la Junta Directiva para que nombre a Auxiliares de Cátedra, sin llevar a cabo el proceso de Convocatoria a Concursos de Oposición, tal como lo establece el Reglamento de Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por las razones antes expuestas. -----

A continuación, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario manifiesta la necesidad de analizar el Reglamento para nombramiento de Auxiliares de Cátedra, tomando en consideración que en el mismo existe un vacío legal, ya que no está definido quien debe nombrar a los Jurados que van a calificar. -----

Derivado de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada, y de las opiniones manifestadas al respecto,

ACUERDA: I) Otorgar dispensa para que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda a realizar el nombramiento de AUXILIARES DE CATEDRA, para el segundo semestre del año 2018. II) Requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que en la segunda sesión ordinaria de este Órgano de Dirección, a celebrarse el miércoles 25 de julio del año en curso, presente el proceso que debe llevarse a cabo para el nombramiento de Auxiliares de Cátedra, tomando en consideración que no está definido quien debe nombrara los Jurados que calificarán. -----

7.3

Transcripción del Punto SEGUNDO, del Acta 6-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS- el diez de julio del año dos mil dieciocho.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, procede a considerar la transcripción del Punto SEGUNDO, del Acta 6-2018 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur –ITUGS- el diez de julio del año dos mil dieciocho, el cual literalmente dice: -----
“SEGUNDO: El Doctor Rubén Velásquez da la bienvenida a la Doctora Lorena Boix y al Doctor Olmedo España, miembros del Consejo Directivo que se incorporan al mismo por primera ocasión, haciéndoles una breve relación del desarrollo del Instituto en los últimos años. Además, informa que de momento, el Instituto no cuenta con un Director, habida cuenta que el Doctor Fernando Cajas, terminó su relación laboral con el Instituto el 30 de junio de 2018; en la última reunión de dicho Consejo, informó que debía presentarse al Centro Universitario de Occidente –CUNOC- el 1 de julio, donde es profesor titular. Menciona el Doctor Velásquez que de acuerdo al Artículo 13 del Reglamento del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, “El Director será designado por un período de dos años, por el Consejo Directivo dentro de un listado integrado por dos catedráticos titulares por cada una de las Unidades Académica que integran el Consejo Directivo, a propuesta del Decano o Director de ellas”. A este respecto informan la Doctora Boix, Directora del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, que en vista que ha tomado recientemente el cargo de Directora no tiene propuestas para el efecto; en el mismo sentido el Doctor Rubén Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa que no hay profesores titulares de su Facultad anuentes a ser nominados a este cargo. El Ingeniero Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, presenta como propuesta al Ingeniero Agroindustrial Walter Antonio Veliz Contreras, profesional graduado del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

El Consejo Directivo, después de amplia discusión y tomando en consideración que a) el único profesional propuesto no es catedrático titular de una de las Unidades Académicas que integran el Consejo Directivo, b) que el nombramiento tendría una vigencia de seis meses, c) que es necesario un período de transición en el que, entre otros asuntos, se debe revisar y solventar contradicciones en el articulado del Reglamento del Instituto, ACUERDA: SOLICITAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DEL INGENIERO AGROINDUSTRIAL WALTER ANTONIO VELIZ CONTRERAS, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

GUATEMALA SUR, DISPENSANDO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO GUATEMALA SUR.”-----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, dispensa al Artículo 13 de su Reglamento, para que proceda a la designación del INGENIERO AGROINDUSTRIAL WALTER ANTONIO VELIZ CONTRERAS, como Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 11 de julio al 31 de diciembre de 2018.**

7.4 Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, somete a consideración la propuesta para la elaboración de un comunicado de prensa, derivado de los comentarios realizados por varios Diputados del Congreso de la República de Guatemala, durante la visita del Señor Rector en la instancia de jefes de bloque.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, quien propone la elaboración de un comunicado de prensa, derivado de los comentarios realizados por varios Diputados del Congreso de la República de Guatemala, durante la visita del Señor Rector en la instancia de jefes de bloque. Para tal efecto, se propone que en el mismo se establezca cuáles son los principios y criterios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, haciendo énfasis principalmente en lo que enmarca la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 71, que establece, el derecho a la educación, y garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. -----

Derivado de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar un comunicado de prensa, mediante el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Consejo Superior Universitario se pronuncien respecto a lo anteriormente expuesto. Para la elaboración de la propuesta de comunicado, se nombra una comisión integrada por los siguientes miembros de este Consejo: Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj y Sr. Luis Enrique Ventura Urbina. Se solicita al Instituto**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala – IPNUSAC- apoye a la comisión nombrada en la elaboración del mismo y se requiere a la Administración Central realizar los trámites correspondientes, a efecto de su publicación.

OCTAVO **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:**

Puntos pendientes para conocer en la próxima sesión extraordinaria.

NOVENO **IMPUGNACIONES:**

9.1 **DICTAMEN DAJ No. 043-2017 (04). Recurso de Reposición interpuesto por Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos Chingo, en contra de la resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta No. 15-2017 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 17 de agosto de 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 043-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos Chingo, en contra de la resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta No. 15-2017 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 17 de agosto de 2017.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 1100-08-2017 de Secretaría General, de fecha 29 de agosto de 2017, emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Punto SEGUNDO del Acta No. 15-2017, de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 17 de agosto de 2017. **El Consejo Superior Universitario POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

“PRIMERO: Que la única organización estudiantil reconocida para utilizar el padrón electoral estudiantil de esta casa de estudios con fines de realizar la elección de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

los Órganos de Dirección de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" es el Consejo Electoral Estudiantil Universitario, por lo tanto el proceso electoral convocado por el Consejo Electoral Universitario que se realizará los días 19, 20, 21 de agosto de 2017, es el único considerado válido.

SEGUNDO: Instar a toda la comunidad universitaria mantener el orden y la cordura, durante el proceso eleccionario y acudir a las urnas para manifestar su vocación democrática y participativa que ha caracterizado a esta Universidad.

TERCERO: El Consejo Superior Universitario se constituirá como observador del proceso electoral convocado por el Consejo Electoral Estudiantil Universitario.

2. Por medio de memorial recibido el 24 de agosto del año 2017, dirigido al Honorable Consejo Superior Universitario, Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos Chingo, en sus calidades de representantes de la Planilla "Estudiantes Unidos" y Secretario General y Candidato por la Agrupación Estudiantil "Nueva U", respectivamente, interponen Recurso de REPOSICIÓN en contra de la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete en donde se transcribe el Punto segundo del acta número quince guión dos mil diecisiete de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 17 de agosto de 2017. Formulando la siguiente,

PETICIÓN

DE TRÁMITE

1. Que con el presente memorial y documentos adjuntos se inicie la formación del expediente respectivo.
2. Que se tome nota del lugar para recibir notificaciones.
3. Que se admita para su trámite el presente RECURSO DE REPOSICION interpuesto por Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos en contra de la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete en donde se transcribe el Punto segundo del acta número quince guión dos mil diecisiete (15-2017) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día jueves 17 de agosto de 2017, emitida por la Autoridad Recurrida.
4. Que oportunamente se corran las audiencias de ley.
5. Que se tenga por ofrecidos los medios de prueba y por acompañados los documentos debidamente individualizados.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

DE FONDO

1. Que oportunamente, se dicte la resolución declarando con lugar el presente **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos en contra de la resolución de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete en donde se transcribe el Punto segundo del acta número quince guión dos mil diecisiete (15-2017) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día jueves 17 de agosto de 2017 y en consecuencia se REVOQUE la resolución impugnada.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas deberá resolverlas conforme a la ley.

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...

Ley de lo Contencioso Administrativo

Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida...

Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.

Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada; (El subrayado es nuestro)
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección pudo establecer que dentro de la normativa Universitaria no se contempla la posibilidad de plantear Recurso de Reposición contra las resoluciones del Consejo Superior Universitario; sin embargo, una disposición legislativa de carácter general, la Ley de lo Contencioso Administrativo, regula ese medio de impugnación contra las resoluciones emanadas por autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas.

En el presente caso el Recurso de Reposición, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, fue interpuesto por los impugnantes ante la autoridad competente y en el plazo establecido, pero el memorial que contiene dicho Recurso, no reúne uno de los requisitos establecidos en el artículo 11, de la citada Ley, específicamente con el numeral romano V, que establece como requisito que en el memorial de interposición del Recurso se exigirá que se indique el sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada.

Razón por lo que esta Dirección considera que el Recurso de Reposición interpuesto por Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos Chingo, el 24 de agosto del año 2017, puede ser rechazado para su trámite por el Consejo Superior Universitario.

Con base en lo anterior expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede Sin entrar a conocer el fondo del asunto RECHAZAR para su trámite, el Recurso de Reposición interpuesto por Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos Chingo, en sus calidades de representantes de la Planilla "Estudiantes Unidos" y Secretario General y Candidato por la Agrupación Estudiantil "Nueva U", respectivamente, el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

- 24 de agosto del año 2017, en contra de la resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta No. 15-2017 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 17 de agosto de 2017, en virtud que el memorial que contiene el Recurso de Reposición, no reúne uno de los requisitos establecidos en el artículo 11, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente con el numeral romano V, que establece como requisito que en el memorial de interposición del Recurso se exigirá que se indique el sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada.
3. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos Chingo, interponentes del Recurso de Reposición.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite, el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto el 24 de agosto del año 2017, por JORGE ESTEBAN MENOCAI ARÉVALO y WIDER ROLANDO SANTOS CHINGO, en sus calidades de representantes de la Planilla "Estudiantes Unidos" y Secretario General y Candidato por la Agrupación Estudiantil "Nueva U", respectivamente, en contra de la resolución contenida en Punto SEGUNDO del Acta No. 15-2017 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 17 de agosto de 2017, en virtud que el memorial que contiene el Recurso de Reposición, no reúne uno de los requisitos establecidos en el artículo 11, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente con el numeral romano V, que establece como requisito que en el memorial de interposición del Recurso se exigirá que se indique el sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada. II) Notifíquese a Jorge Esteban Menocal Arévalo y Wider Rolando Santos Chingo.**

- 9.2 DICTAMEN DAJ No. 049-2017 (04). Recurso de Apelación interpuesto por ALAIN VALLÍN BORREGO, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo dispuesto en el Acuerdo identificado como Punto Décimo, Inciso uno (10.1) del Acta No. 14-2017 de la sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto del presente año por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 049-2017 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por ALAIN VALLÍN BORREGO, ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo dispuesto en el Acuerdo identificado como Punto Décimo, Inciso uno (10.1) del Acta No. 14-2017 de la sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto del presente año por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 1176-09-2017 de Secretaría General, de fecha 13 de septiembre de 2017, emite dictamen en los términos siguientes:

DEL RECURSO

Con fecha 31 de agosto de 2017, ALAIN VALLÍN BORREGO, interpone Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, en contra de lo dispuesto en el Acuerdo identificado como Punto Décimo Inciso uno (10.1) del Acta No. 14-2017 de la sesión ordinaria celebrada el día dos de agosto del presente año por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a fin de que sean reanalizados algunos aspectos de lo acordado respecto a su incorporación profesional, interponiendo el recurso dentro del término de los tres días legalmente previstos toda vez que fue notificado de la decisión antes mencionada el día veintiocho de agosto del año 2017, manifestando que cumple con los requisitos necesarios para Incorporarse a la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en consecuencia se acceda a su Incorporación con el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y como Abogado; que se resuelva conforme a los antecedentes, estudios realizados y titulaciones aportadas exonerándolo de realizar los Exámenes Técnico Profesional, en sus dos fases o al menos una de ellas y que se deje expedita la vía para que pueda solicitar su Incorporación como Notario, cuando en el futuro obtenga la condición de ciudadano guatemalteco.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales...



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada. (El subrayado es nuestro)

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria citada aplicable al caso, se establece que el Recurso de Apelación, presentado por ALAIN VALLÍN BORREGO, con fecha 31 de agosto de 2017, lo interpone ante el Consejo Superior Universitario, y no ante el Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Recurso de Apelación, interpuesto por el impugnante es improcedente.

Con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección:

DICTAMINA

1. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. Que el Máximo Órgano de Administración Universitaria, al resolver puede Rechazar para su trámite el Recurso de Apelación, interpuesto por ALAIN VALLÍN BORREGO, con fecha 31 de agosto de 2017, por improcedente, en virtud que fue interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, y no ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) Rechazar para su trámite, por improcedente, el Recurso de Apelación, interpuesto por ALAIN VALLÍN BORREGO, con fecha 31 de agosto de 2017, en virtud que el mismo fue interpuesto ante el Consejo Superior Universitario y no ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme a lo que establece el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II) Notifíquese.**

- 9.3 DICTAMEN DAJ No. 014-2018 (04). Recurso de Apelación interpuesto por LUZ MARIA BARRERA SAMAYOA, en contra de resolución del Consejo Superior Universitario contenida en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de febrero de 2018, en la que se acordó imponerle sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 014-2018 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por LUZ MARIA BARRERA SAMAYOA, en contra de resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de febrero de 2018, en la que se acordó imponerle sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 368-03-2018, de fecha 15 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, la joven **LUZ MARIA BARRERA SAMAYOA** interpone Recurso de Apelación en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018, en la que dicho Órgano de Dirección, Acordó imponerle sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

DEL RECURSO INTERPUESTO:

La joven **LUZ MARIA BARRERA SAMAYOA** interpone Recurso de Apelación ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución antes indicada, en la que dicho Órgano de Dirección Acordó expulsarlo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al respecto pide: "... 1) Se le dé trámite al presente memorial, 2) Se tenga por planteado el memorial de Recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario, 3) Por presentados los documentos consistente en declaraciones juradas con firmas y fecha correcta, 4) Se le individualice en el presente proceso, y se le conceda audiencia ante el Consejo Superior Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica...Se rige por su ley orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse para la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes".

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde al Consejo Superior Universitario...".

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala...se rige por su ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita..."

Artículo 10. "La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario, tiene las siguientes atribuciones. a) La dirección y administración de la Universidad..."

ANALISIS DEL CASO

Del análisis del Recurso de Apelación interpuesto por **LUZ MARIA BARRERA SAMAYOA**, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018, en la que dicho Órgano de Dirección Acordó imponerle la sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que en la legislación universitaria, no está regulado el recurso de apelación como medio de impugnación en contra de las resoluciones del Consejo Superior Universitario. Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que legalmente deviene improcedente darle el trámite al recurso interpuesto, por inidóneo.

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II Del análisis del memorial contentivo del Recurso de Apelación interpuesto por **LUZ MARIA BARRERA SAMAYOA**, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión fecha 14 de febrero de 2018, en la que dicho Órgano de Dirección, Acordó



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

imponerle la sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar para su trámite el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, por inidóneo ya que en la legislación universitaria, no está regulado el recurso de apelación como medio de impugnación en contra de las resoluciones que dicte el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que legalmente deviene improcedente darle trámite al mismo. -

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por LUZ MARIA BARRERA SAMAYOA, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018, por inidóneo, tomando en consideración que en la legislación universitaria, no está regulado el recurso de apelación como medio de impugnación en contra de las resoluciones que dicte este Máximo Órgano de Dirección, por lo que legalmente deviene improcedente darle trámite al mismo. II) Notifíquese a la interesada, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**

9.4 **DICTAMEN DAJ No. 016-2018 (04). Recurso de Apelación interpuesto por BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018, en la que se acordó imponerle la sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 016-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018, en la que se acordó imponerle la sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 369-03-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, la joven **BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES**, interpone Recurso de Apelación en contra resolución de fecha 14 de febrero de 2018, en la que se Acordó imponerle sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala

DEL RECURSO INTERPUESTO:

La joven **BRIANDA AMERICA ESCOBAR FLORES**, interpone Recurso de Apelación ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por no estar de acuerdo con la resolución de fecha 14 de febrero de 2018, en la que dicho Órgano de Dirección Acordó expulsarla de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al respecto pide: 1, 2, 3. Que se haga constar que está en la mayor disposición para aclarar el hecho y se le conceda audiencia oral con el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, 4. Que la sanción emitida sea reconsiderada y se le permita seguir con sus estudios en tanto se esclarece el hecho del que se le acusa...

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica....Se rige por su ley orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse para la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes".

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde al Consejo Superior Universitario...".

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala...se rige por su ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita..."

Artículo 10. "La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) El Consejo Superior Universitario, tiene las siguientes atribuciones. a) La dirección y administración de la Universidad..."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del Recurso de Apelación interpuesto por **BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES**, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018, en la que dicho Órgano de Dirección Acordó imponerle la sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que en la legislación universitaria, no está regulado el recurso de apelación como medio de impugnación en contra de las resoluciones del Consejo Superior Universitario. Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que legalmente deviene improcedente darle el trámite al recurso interpuesto, por inidóneo.

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II Del análisis del memorial contentivo del Recurso de Apelación interpuesto por **BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES**, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, de fecha 14 de febrero de 2018, en la que dicho Órgano de Dirección, Acordó imponerle la sanción de expulsión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar para su trámite el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, por inidóneo ya que en la legislación universitaria, no está regulado el recurso de apelación como medio de impugnación en contra de las resoluciones que dicte el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que legalmente deviene improcedente darle trámite al mismo. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por BRIANDA AMÉRICA ESCOBAR FLORES, en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018, por inidóneo, tomando en consideración que en la legislación universitaria, no está regulado el recurso de apelación como medio de impugnación en contra de las resoluciones que dicte este Máximo Órgano de Dirección, por lo que legalmente deviene improcedente darle trámite al mismo. II) Notifíquese a la interesada, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

- 9.5 DICTAMEN DAJ No. 008-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por DANIEL MISAEAL CHAY CORADO, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 008-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por DANIEL MISAEAL CHAY CORADO, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 364-03-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, el joven **DANIEL MISAEAL CHAY CORADO**, interpone Recurso de Reposición en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018..

DEL RECURSO INTERPUESTO:

El joven **DANIEL MISAEAL CHAY CORADO**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide I), II), III), IV), V), VI) Se Declare con Lugar el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto y se resuelva con lugar la presente impugnación REVOCANDO EL PUNTO DÉCIMO INCISO 10.1 DEL ACTA NO. 02-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

"Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida."

"Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo."

"Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará."

"Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido."

Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ANALISIS DEL CASO

Del análisis del **Recurso de Reposición interpuesto por DANIEL MISAEL CHAY CORADO** y de la legislación aplicable al caso, se advierte que no cumple con el requisito establecidos en el Artículo 11 numeral romano V, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que de la lectura del memorial contentivo del Recurso de Reposición, se establece que el recurrente en su petición no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la impugnada. Por lo que deviene legalmente improcedente darle el trámite al recurso interpuesto.

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II En virtud que al realizar el estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por **DANIEL MISAEL CHAY CORADO**, en contra de lo Acordado por Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018; se establece **que no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo**, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar para su trámite el recurso de reposición interpuesto por el recurrente. ----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DANIEL MISAEL CHAY CORADO, en contra de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018; en virtud que el mismo, no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada. II) Notifíquese al interesado, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**

9.6

DICTAMEN DAJ No. 009-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON, en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 009-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 363-03-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, el joven **GILMAR RANDOLFO DEL LEÓN CALDERON**, interpone Recurso de Reposición en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018..

DEL RECURSO INTERPUESTO:

El joven **GILMAR RANDOLFO DEL LEÓN CALDERON**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide I), II), III), IV), V), VI) Se Declare con Lugar el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto y se resuelva con lugar la presente impugnación REVOCANDO EL PUNTO DÉCIMO INCISO 10.1 DEL ACTA NO. 02-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

“**Artículo 9. Recurso de reposición.** Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida."

"Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo."

"Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará."

"Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido."

Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado."

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del **Recurso de Reposición interpuesto por GILMAR RANDOLFO DEL LEÓN CALDERON** y de la legislación aplicable al caso, se advierte que no cumple con



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

el requisito establecidos en el Artículo 11 numeral romano V, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que de la lectura del memorial contentivo del Recurso de Reposición, se establece que el recurrente en su petición no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la impugnada. Por lo que deviene legalmente improcedente darle el trámite al recurso interpuesto.

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II En virtud que al realizar el estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por **GILMAR RANDOLFO DEL LEÓN CALDERON**, en contra de lo Acordado por Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018; se establece **que no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo**, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario puede rechazar para su trámite el recurso de reposición interpuesto por el recurrente. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por GILMAR RANDOLFO DE LEÓN CALDERON, en contra de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018; en virtud que el mismo, no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada. II) Notifíquese al interesado, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**

9.7

DICTAMEN DAJ No. 010-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 010-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 366-03-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, la joven **ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ**, interpone Recurso de Reposición en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018..

DEL RECURSO INTERPUESTO:

La joven **ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide I), II), III), IV), V), VI) Se Declare con Lugar el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto y se resuelva con lugar la presente impugnación REVOCANDO EL PUNTO DÉCIMO INCISO 10.1 DEL ACTA NO. 02-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

“**Artículo 10. Legitimación.** Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”

“**Artículo 11. Requisitos.** En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

I. Autoridad a quien se dirige;

II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;

III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;

IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;

V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

“**Artículo 12. Trámite.** Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.

b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.

c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido.”

Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado.”

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del **Recurso de Reposición interpuesto por ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ** y de la legislación aplicable al caso, se advierte que no cumple con el requisito establecidos en el Artículo 11 numeral romano V, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que de la lectura del memorial contentivo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

del Recurso de Reposición, se establece que la recurrente en su petición no indica el sentido de la resolución que según ella deba emitirse en sustitución de la impugnada. Por lo que deviene legalmente improcedente darle el trámite al recurso interpuesto.

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II En virtud que al realizar el estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por **ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ** en contra de lo Acordado por Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018; se establece **que no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo**, ya que no indica el sentido de la resolución que según ella deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario puede rechazar para su trámite el recurso de reposición interpuesto por la recurrente. --- Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por ROSMERY CLAUDETH CITALAN PEREZ, en contra de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018; en virtud que el mismo, no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que no indica el sentido de la resolución que según ella deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada. II) Notifíquese a la interesada, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**

9.8 DICTAMEN DAJ No. 011-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 011-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 361-03-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, el joven **DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES**, interpone Recurso de Reposición en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018..

DEL RECURSO INTERPUESTO:

El joven **DELTON ALEJANDRO FARFÁN MORALES** interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide I), II), III), IV), V), VI) Se Declare con Lugar el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto y se resuelva con lugar la presente impugnación REVOCANDO EL PUNTO DÉCIMO INCISO 10.1 DEL ACTA NO. 02-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

“Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

“**Artículo 11. Requisitos.** En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

“**Artículo 12. Trámite.** Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido.”

Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado.”

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del **Recurso de Reposición interpuesto por DELTON ALEJANDRO FARFAN MORALES** y de la legislación aplicable al caso, se advierte que no cumple con el requisito establecidos en el Artículo 11 numeral romano V, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que de la lectura del memorial contentivo del Recurso de Reposición, se establece que el recurrente en su petición no indica el sentido de la resolución en la que según él deba emitirse en sustitución



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de la impugnada. Por lo que deviene legalmente improcedente darle el trámite al recurso interpuesto.

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II En virtud que al realizar el estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por **DELTON ALEJANDRO FARFÁN MORALES**, en contra de lo Acordado por Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018; se establece **que no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo**, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario, puede rechazar para su trámite el recurso de reposición interpuesto por el recurrente por ser legalmente improcedente. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por DELTON ALEJANDRO FARFÁN MORALES, en contra de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018; en virtud que el mismo, no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada. II) Notifíquese al interesado, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**

9.9

DICTAMEN DAJ No. 012-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 012-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

interpuesto por MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 362-03-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, el joven **MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA**, interpone Recurso de Reposición en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018..

DEL RECURSO INTERPUESTO:

El joven **MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA** interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide I), II), III), IV), V), VI) Se Declare con Lugar el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto y se resuelva con lugar la presente impugnación REVOCANDO EL PUNTO DÉCIMO INCISO 10.1 DEL ACTA NO. 02-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

"Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida."

"Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo."

"Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará."

"Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido."

Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacuan en el plazo fijado."

ANALISIS DEL CASO

Del análisis del **Recurso de Reposición interpuesto por MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA**, y de la legislación aplicable al caso, se advierte que no cumple con el requisito establecidos en el Artículo 11 numeral romano V, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que de la lectura del memorial contentivo del Recurso de Reposición, se establece que el recurrente en su petición no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la impugnada. Por lo que deviene legalmente improcedente darle el trámite al recurso interpuesto.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II En virtud que al realizar el estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por **MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA**, en contra de lo Acordado por Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018; se establece **que no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo**, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario puede rechazar para su trámite el recurso de reposición interpuesto por el recurrente. ----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por MARIO FERNANDO PALENCIA MOLINA, en contra de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018; en virtud que el mismo, no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que no indica el sentido de la resolución que según él deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada. II) Notifíquese al interesado, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**

9.10

DICTAMEN DAJ No. 013-2018 (04). Recurso de Reposición interpuesto por EVELYN NATALY CITALAN PEREZ, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 013-2018 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por EVELYN NATALY CITALAN PEREZ, en contra de lo acordado por el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta Número 02-2018 de su sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2018.

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 365-03-2018, de fecha 14 de marzo de 2018 de Secretaría General, emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:

El 14 de marzo de 2018, la joven **EVELYN NATALY CITALAN PEREZ**, interpone Recurso de Reposición en contra resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018 de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 14 de febrero de 2018..

DEL RECURSO INTERPUESTO:

La joven **EVELYN NATALY CITALAN PEREZ**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide I), II), III), IV), V), VI) Se Declare con Lugar el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto y se resuelva con lugar la presente impugnación REVOCANDO EL PUNTO DÉCIMO INCISO 10.1 DEL ACTA NO. 02-2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

“Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”

“Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

I. Autoridad a quien se dirige;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará."

"Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.
- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido."

Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacúan en el plazo fijado."

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del **Recurso de Reposición interpuesto por EVELYN NATALY CITALAN PEREZ**, y de la legislación aplicable al caso, se advierte que no cumple con el requisito establecidos en el Artículo 11 numeral romano V, de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud que de la lectura del memorial contentivo del Recurso de Reposición, se establece que la recurrente en su petición no indica el sentido de la resolución que según ella deba emitirse en sustitución de la impugnada. Por lo que deviene legalmente improcedente darle el trámite al recurso interpuesto.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

DICTAMEN:

I El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

II En virtud que al realizar el estudio del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por **EVELYN NATALY CITALAN PEREZ**, en contra de lo Acordado por Consejo Superior Universitario en Punto Décimo Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de su sesión de fecha 14 de febrero de 2018; se establece **que no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo**, ya que no indica el sentido de la resolución que según ella deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima: que el Consejo Superior Universitario puede rechazar para su trámite el recurso de reposición interpuesto por la recurrente. ---

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: I) RECHAZAR para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por EVELYN NATALY CITALAN PEREZ, en contra de lo acordado por este Consejo Superior Universitario en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No. 02-2018, de sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2018; en virtud que el mismo, no reúne el requisito establecido en el numeral romano V del Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que no indica el sentido de la resolución que según ella deba emitirse en sustitución de la resolución impugnada. II) Notifíquese a la interesada, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y al Departamento de Registro y Estadística.**

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

10.1 Seguimiento al Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 09-2018 y Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 13-2018 de sesiones celebradas por el Consejo Superior Universitario el 09 de mayo de 2018 y 06 de junio de 2018 respectivamente, relacionados con la Formulación de cargos para los responsables de implementar la Carrera de PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN LENGUA Y LITERATURA en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Guatemala, por parte de la Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Superior Universitario en seguimiento al Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 09-2018 y Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 13-2018 de sus sesiones celebradas el 09 de mayo de 2018 y 06 de junio de 2018 respectivamente, relacionados con la Formulación de cargos para los responsables de implementar la Carrera de PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN LENGUA Y LITERATURA en el Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a considerar el proyecto de formulación de cargos, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-----
Para tal efecto, se tiene a la vista la **REFERENCIA DAJ.DIR.180-2018**, mediante la cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la designación que se le hiciera mediante Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de mayo de 2018, somete a consideración, el proyecto de cargos a formular a: Miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal. -----

El que se encuentra contenido de la siguiente forma:

- **CARGO AL Ph. D. JOSÉ ADIEL ROBLEDO HERNANDEZ, MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** -----

El Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo regulado en el último párrafo del artículo 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe Circunstanciado presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente, **ACUERDA:**

1. Formular el siguiente: -----

CARGO AL Ph. D. JOSÉ ADIEL ROBLEDO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL. -----

Usted, Ph. D. José Adiel Robledo Hernández, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal-CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron de dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

* Se Concede audiencia al Ph.D. José Adiel Robledo Hernández, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste Acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

▪ **CARGO A LA LICENCIADA JUANA ISABEL GALDÁMEZ MENDOZA, MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DOCENTE. -----**

"El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 104, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

obra en el expediente de mérito, **ACUERDA:** 1. Formular el siguiente cargo a la Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza, **miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal:** -----

Usted, Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal-CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron de dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece:

“La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario."-----

* Se Concede audiencia a la Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste Acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

▪ **CARGO Al Licenciado HUMBERTO TEOS MORALES, MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DOCENTE.** -----

“El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el último párrafo del artículo 104, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente de mérito, **ACUERDA:** 1. Formular el siguiente cargo **al Licenciado Humberto Teos Morales, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal:** -----

Usted, Licenciado Humberto Teos Morales, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal-CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron de dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La

ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

* Se Concede audiencia al Licenciado Humberto Teos Morales, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste Acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

▪ **CARGO AL ESTUDIANTE: ROBERTO GABINO BARRERA CASTILLO, miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Representante Estudiantil. -----**

"El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 96 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente de mérito, **ACUERDA:** 1. Formular el siguiente cargo al Estudiante **Roberto Gabino Barrera Castillo, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal:** -----

Usted, Roberto Gabino Barrera Castillo, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal-CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron de dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.
16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

* Se Concede audiencia al Estudiante Roberto Gabino Barrera Castillo, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste Acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

▪ CARGO AL ESTUDIANTE: LUIS FERNANDO ARIAS LÓPEZ, MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL: -----

"El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 96, literal d), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente de mérito, **ACUERDA:** 1. Formular el siguiente cargo al **Estudiante Luis**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Fernando Arias López, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal: -----

Usted, Luis Fernando Arias López, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal-CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron de dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ----

- 16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.
- 16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: “La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

* Se Concede audiencia al Estudiante Luis Fernando Arias López, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de éste Acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

Con el proyecto de cargos anteriormente establecido, téngase por cumplido el encargo formulado a esta Dirección, mediante Acuerdo contenido en el punto SEXTO, Inciso 6.2, Acta No. 09-2018 del 09.05.2018, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 09 de mayo del presente año. -----

OBSERVACION: Se omite formular el cargo a la Licenciada Ana María de León Escobar en su calidad Secretaria del Consejo Directivo, en virtud de que en las decisiones del Consejo Directivo tiene voz pero no voto. De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Una vez se hayan evacuado las audiencias respectivas, el Consejo Superior Universitario deberá decidir si los cargos formulados se consideran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten y en su caso imponer la sanción que considere pertinente conforme a lo establecido en el Artículo 101 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Asimismo, se tiene a la vista la **Ref. A-796-2018/295 CP** de **Auditoría Interna**, quien en atención a las instrucciones contenidas en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 09-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 9 de mayo de 2018 y análisis a la documentación enviada por el Director del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, mediante Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 103-2018 del 28 de mayo de 2018, en relación a las Carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura, no autorizadas oportunamente por el Consejo Superior Universitario, informan lo siguiente:

OBSERVACIONES

1. En el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 25-2017 de sesión celebrada el 8 de noviembre de 2017, el Consejo Superior Universitario, acordó: "1) Proceder a iniciar el proceso disciplinario correspondiente, en virtud de que en el presente caso no se observó por las autoridades del Centro Universitario de Izabal la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

**Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018**

normativa universitaria que regula la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a que previamente se debe contar con la autorización del Consejo Superior Universitario para que las mismas se impartan, por lo que se encarga a la División de Asuntos Jurídicos la formulación de los cargos respectivos. 2) Autorizar por esta única vez se imparta la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental en el Centro Universitario de Izabal, a efecto de no perjudicar a los estudiantes que la han cursado, e inscrito en la misma, reconociendo los estudios debidamente aprobados por los mismos. La presente autorización finaliza con la cohorte de estudiantes que cursa el tercer semestre en el presente ciclo académico..."

2. En el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 09-2018, de sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2018, el Consejo Superior Universitario acordó: : "1) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que procedan a iniciar el proceso disciplinario correspondiente, presentando para la próxima sesión ordinaria la formulación de cargos respectivos en virtud que en el presente caso no se observó por las autoridades del Centro Universitario de Izabal la normativa universitaria vigente que regula la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a que previamente se debe contar con la autorización del Consejo Superior Universitario, para que las mismas sean impartidas. 2) Autorizar por esta única vez, se continúe impartiendo la CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN LENGUA Y LITERATURA en el Centro Universitario de Izabal, extensión del Municipio de Morales, a los estudiantes que han cursado la misma, según se listan a continuación... 3. Reconocer los estudios debidamente aprobados por los estudiantes descritos en el numeral anterior. 4) La presente autorización, finaliza con la cohorte de estudiantes que actualmente cursan el quinto semestre en el presente ciclo académico...".
3. Los miembros del Consejo Directivo de CUNIZAB, responsables de la falta de autorización del Consejo Superior Universitario, para la implementación de las Carreras de Profesorado de Enseñanza Media de Lengua y Literatura y Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental, son:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

PhD. José Adiel Robledo Hernández	Presidente
Licda. Juana Isabel Galdámez Mendoza	Representante de los docentes
Lic. Humberto Teos Morales	Representante de los docentes
Roberto Gabino Barrera Castillo	Representante de los estudiantes
Luis Fernando Arias López	Representante de los estudiantes
Licda. Ana María de León Escobar	Secretaria

4. En Oficio Ref. Direc. CUNIZAB 103-2018, del 28 de mayo de 2018, el director del Centro Universitario de Izabal informó, entre otros aspectos, lo siguiente:

4.1 En el año 2007, el CUNIZAB inició la formación y sirvió la Carrera de Técnico en Pedagogía y Administración Educativa, en las sedes de Puerto Barrios y la sección de Morales y en el año 2010, se amplió la oferta educativa y se ofreció la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.

4.2 Varias promociones de nivel técnico se graduaron en esta carrera, por lo que en el año 2013 se gestionó ante EFPEM, para obtener la autorización de la junta directiva y aplicar la oferta educativa.

En este caso, el director del Centro Universitario no evidenció si dichas carreras fueron autorizadas por el Consejo Superior Universitario, no obstante que indica que varias promociones de nivel técnico se graduaron en esta carrera.

BASE LEGAL

1. El **Artículo 8. Responsabilidad Administrativa**, de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."
2. El Reglamento para la Autorización de Carreras en la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el punto SÉPTIMO del acta No. 1-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 21 de enero de 2004, establece:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

ARTÍCULO 1. Conceptos y Definiciones. Para efecto de aplicación del presente reglamento se establecen los conceptos y definiciones siguientes: "...a) Autorización: Acto específico realizado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la aprobación de determinada carrera en una unidad académica... f) Nuevas carreras o carreras nuevas: se refiere a los estudios tendientes a la obtención de grados académicos en los niveles de pregrado, grado y postgrado que cuentan con acuerdo favorable por parte del Consejo Superior Universitario, para ser impartidos en una unidad académica determinada y que no existían previamente..."

ARTÍCULO 2. Ejecución de una carrera nueva de pregrado o grado. "La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario."

ARTÍCULO 12. Prohibiciones: "Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento celebrados entre dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los que se establece que una unidad académica impartirá la nueva carrera como un programa de extensión de carrera de otra. Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo y no puede ser producto de la suscripción de instrumentos de cooperación entre unidades académicas."

ARTÍCULO 14. Acuerdo de autorización. "El Consejo Superior Universitario, con base a la opinión favorable y el dictamen conjunto de la Comisión Técnica que se indica en el artículo trece del presente Reglamento, conocerá la solicitud presentada para la creación de una nueva carrera. Cuando la carrera ya ha sido impartida en el número de promociones autorizadas, debe formularse nueva solicitud para autorizar un nuevo número de cohortes, si así se considera necesario."

ARTÍCULO 15. Responsabilidades. "Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse nuevas carreras en sus unidades



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

académicas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes."

3. **El Artículo 78** del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece: "Los órganos de dirección, autoridades nominadoras, jurado de oposición, comisiones de evaluación y demás organismos universitarios relacionados con este Estatuto, están sujetos a las sanciones disciplinarias que disponga el Consejo Superior Universitario."

OPINIÓN

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta que, mediante el Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 25-2017 de sesión celebrada el 8 de noviembre de 2017 y el Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 09-2018 de sesión celebrada el 9 de mayo de 2018, el Consejo Superior Universitario acordó Autorizar por esta única vez, se impartan las Carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental Profesorado de Enseñanza Media en Lengua y Literatura, respectivamente, en el Centro Universitario de Izabal y extensión del Municipio de Morales, la cual finaliza con la cohorte de estudiantes que actualmente cursan el tercero y quinto semestre en el presente ciclo académico, respectivamente. Sobre lo requerido por el Consejo Superior Universitario, Auditoría Interna **OPINA:** que con base en el Artículo 78 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, corresponde al Consejo Superior Universitario, como Alto Organismo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aplicar las medidas disciplinarias de acuerdo a los procesos administrativos que corresponda, a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- indicados en el numeral 3 de la presente Referencia, responsables de autorizar e implementar las carreras antes mencionadas, sin autorización previa de ese Alto Organismo.

Asimismo, sugerimos se requiera al director del Centro Universitario de Izabal, la presentación de los puntos de acta, mediante los cuales el Consejo Superior Universitario autorizó las Carreras de Técnico en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, en los años 2007 y 2010, respectivamente. Caso contrario, requerirles el nombre de los miembros del Consejo Directivo de ese Centro Universitario que fungieron en los años 2007 y 2010, respectivamente, para proceder de igual forma que el caso indicado en la OPINIÓN y deducir las responsabilidades que corresponda. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en los documentos presentados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: 1) Iniciar proceso administrativo a los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto se procede con la formulación de cargos siguientes:**

10.1.1 Cargo al Ph.D. JOSÉ ADIEL ROBLEDO HERNANDEZ, miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo.

El Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo regulado en el último párrafo del artículo 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe circunstanciado presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente, formula el siguiente cargo al Ph.D. JOSÉ ADIEL ROBLEDO HERNANDEZ, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, con base en lo siguiente: Usted, Ph.D. José Adiel Robledo Hernández, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron en dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

Derivado de lo anterior, se concede audiencia al Ph.D. José Adiel Robledo Hernández, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

10.1.2 Cargo a la Licenciada JUANA ISABEL GALDÁMEZ MENDOZA, miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Representante Docente.

El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 104, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente de mérito, formula el siguiente cargo a la Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, con base en lo siguiente: Usted, Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron en dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.
16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece:

“La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario.-----

Derivado de lo anterior, se concede audiencia a la Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

10.1.3 Cargo al Licenciado HUMBERTO TEOS MORALES, miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Representante Docente.

El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el último párrafo del artículo 104, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente de mérito, formula el siguiente cargo **al Licenciado Humberto Teos Morales, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal**, con base en lo siguiente: Usted, Licenciado Humberto Teos Morales, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal - CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron en dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ----

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

Derivado de lo anterior, se concede audiencia al Licenciado Humberto Teos Morales, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes. -----

10.1.4 Cargo al estudiante: ROBERTO GABINO BARRERA CASTILLO, miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Representante Estudiantil.

El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 96 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente de mérito, formula el siguiente cargo al Estudiante **Roberto Gabino Barrera Castillo, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal**, con base en lo siguiente: Usted, Roberto Gabino Barrera Castillo, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- el viernes 08 de enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron en dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

Derivado de lo anterior, se concede audiencia al Estudiante Roberto Gabino Barrera Castillo, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

10.1.5 Cargo al estudiante: LUIS FERNANDO ARIAS LÓPEZ, miembro del Consejo Directivo, en su calidad de Representante Estudiantil.

El Consejo Superior Universitario, de conformidad con el artículo 96, literal d), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en el informe presentado por el Centro Universitario de Izabal y la documentación que obra en el expediente de mérito, formula el siguiente cargo al **Estudiante Luis Fernando Arias López, miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal**, con base en lo siguiente: Usted, Luis Fernando Arias López, en su calidad de miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- el viernes 08 de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

enero de 2016, en Acta No. 01-2016, acta ampliada en Punto Segundo del Acta 22-2016 de sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2016, tuvo conocimiento por información proporcionada a dicho Órgano de Dirección por el Coordinador Académico que un grupo de estudiantes de primer ingreso de las carreras de educación que se imparten en la extensión del CUNIZAB en el municipio de Morales, solicitaron que se habilitaran las carreras de PEM en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental y PEM en Lengua y Literatura, carreras que fueron habilitadas y se impartieron en dicho Centro a partir del 06 de febrero 2016, con pleno conocimiento que no se contaba para ello con la autorización del Consejo Superior Universitario, habiéndose posteriormente aprobado por parte del Consejo Directivo de ese Centro Universitario iniciar de inmediato el trámite de autorización ante las autoridades correspondientes a fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario, circunstancia por la que Usted incurrió en responsabilidad solidaria. En virtud que se incumplió la normativa universitaria, específicamente lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se desacató lo estipulado en los numerales 16.2 y 16.8 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Con la actitud anteriormente descrita se ha infringido lo establecido en las disposiciones legales siguientes: -----

Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Son funciones del Consejo Regional: ---

16.2 Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.

16.8 Aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos. -----

Artículo 2, del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: "La

ejecución de carreras de pregrado, grado o postgrado en una unidad académica de la Universidad, debe contar con el acuerdo de autorización por parte del Consejo Superior Universitario." -----

Derivado de lo anterior, se concede audiencia al Estudiante Luis Fernando Arias López, por tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

presente acuerdo, para que presente las justificaciones que en su defensa considere pertinentes.-----

- 10.1.6** Exceptuar de la formulación de cargos a la Licenciada Ana María de León Escobar en su calidad Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, en virtud de que en las decisiones del Consejo Directivo tiene voz pero no voto. De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

2) Una vez evacuadas las audiencias respectivas, corresponde al Consejo Superior Universitario decidir si los cargos formulados se consideran desvanecidos o no, con base en los argumentos y pruebas que presenten, y en su caso imponer la sanción que considere pertinente conforme a lo establecido en el Artículo 101 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Punto pendiente para conocer en la próxima sesión extraordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. CIG 2296/2015-2017, de fecha 10 de enero de 2018, por el que Byron Gerardo Chocooj, Ingeniero Industrial, Gerente General del Colegio de Ingenieros de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.3, de Acta No. 205/2015-2017, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicho Colegio, el 16 de noviembre de 2017, mismo que se refiere a "**Solicitud del Ingeniero Electricista Heber Osiel Rodríguez, Pendiente de Colegiación.**". Indica el Ingeniero Chocooj que dicha Junta Directiva resuelve autorizar al Ingeniero Electricista Heber Osiel Rodríguez, egresado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la rebaja de multa a Q.750.00, por las razones previamente expuestas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

2. Oficio Ref. DAJ No. 436-2018, de fecha 12 de junio de 2018, por el que el Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se refiere a la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, Acta No. 07-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de abril de 2018, en la que se nombra una Comisión Específica para agilizar y completar la información de los Miembros del Consejo Superior Universitario, a efecto de remitir lo más pronto posible la documentación de la presente situación, misma que estará integrada por dos delegados de la Dirección de Asuntos Jurídicos y un delegado de la Dirección General Financiera. En razón de lo anterior, **el Director de Asuntos Jurídicos Informa que los dos delegados de dicha Dirección son: Licenciada Glenda Mariela Solares Pineda y Licenciado Rodrigo Salvador Orantes Sandoval.** -----
3. Oficio s/ref, de fecha junio de 2018, por el que los alumnos del tercer, quinto y noveno ciclo de la Licenciatura en Danza Contemporánea de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirigen al Consejo Directivo de dicha escuela, para exponer su insatisfacción con relación a la forma de enseñanza por parte de la Licenciada y Coordinadora Tonibelle Che. Indican los estudiantes antes mencionados, que derivado de esa insatisfacción, solicitan: 1. Que sea destituida la Licenciada Tonibelle Che de su cargo como catedrática y coordinadora de la Licenciatura en Danza Contemporánea y Coreografía de la Escuela Superior de Arte. 2. Que los cursos sean de acuerdo con el pensum vigente e impartidos por profesionales experimentados en danza y que la experiencia sea comprobable. 3. Proponemos que sea nombrado (a) como Coordinador (a) de Danza a una persona que demuestre su capacidad, responsabilidad como docente, que su profesionalismo y la experiencia artística en danza sean comprobables. ---
4. Copia de CIRCULAR DIGA-33-2018, de fecha 14 de junio de 2018, por la que el Doctor Luis Felipe Irías Girón, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, convoca a: Consejo Superior Universitario, Rectoría, Secretario General, Secretaría Adjunta, Sistema de Estudios de Postgrado, SEP; Dirección General de Extensión, DIGEU; Dirección General de Docencia, DIGED; Dirección General de Investigación, DIGI; Dirección General Financiera, DGF; Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Auditoría Interna, División de Protocolo, Coordinadora de Información Pública, CIP; y a la Unidad Ejecutora BCIE-USAC; para asistir a: **“Reunión de evaluación y planificación del personal administrativo de la Dirección General de Administración, DIGA.”**. -----

5. Oficio Ref. JD-AEPJ-951/2018, de fecha 12 de junio de 2018, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DÉCIMO, inciso 10.9 de Acta No. 14-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 05 de junio de 2018, mismo que se refiere a **“Ampliación del Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 06-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de abril de 2018, relacionado con la autorización de convocatoria para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un período correspondiente de cuatro años.”**. -----
6. Oficio Ref. CED.081/2018, de fecha 15 de junio de 2018, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo de Evaluación Docente, CED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **presenta para su conocimiento y efectos consiguientes, los informes de actividades realizadas por dicho Consejo, en los años 2010, 2011 y 2012**, mismos que fueron traspapelados por un error involuntario. -----
7. Oficio Ref. DAJ No. 462-20018, de fecha 15 de junio de 2018, por el que el Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, da respuesta a la Providencia No. 706-05-2018 y Expediente No. 2016-646A, relacionada con la notificación del Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero SERGIO GIOVANNI GATICA. Al respecto, el Licenciado Alvarado Sandoval informa que **SI le fue notificada la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.2, de Acta No. 25-2017, de su sesión celebrada el 08 de noviembre de 2017; lo que consta en la fotocopia de la cedula de notificación de fecha 28 de mayo de 2018.** -----
8. Oficio Ref. DPS-IIES011-2018, de fecha 19 de junio de 2018, por el que el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Facultad de Ciencias



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Económicas, IIES, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la **“REVISTA ECONOMÍA No. 216, de abril-junio 2018.”**. -----

9. Oficio Ref. JD.AEPJ-958/2018, de fecha 15 de junio de 2018, por el que el Doctor Mario Herrera Castellanos, MSc., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.4, de Acta No. 14-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 05 de junio de 2018, mismo que se refiere a: **“Convocatoria a elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario.”**. -----
10. Oficio s/ref, de fecha 26 de junio de 2018, por el que Claudia Loaiza Zamora de Aguilar, Secretaria General de la Presidencia del Organismo Judicial de Guatemala, indica que con instrucciones del Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Doctor José Antonio Pineda Barales, acusa recibo de la invitación que se le hizo llegar para que asista al acto académico de Juramentación e Investidura del Magister Scientiae Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, como Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2018-2022. Indica la señorita Zamora, que el Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra desempeñando una comisión oficial de trabajo, fuera del despacho; por lo que no será posible que participe en dicha actividad, motivo por el que se permite presentar las excusas del caso. -----
11. Copia de oficio s/ref, de fecha 26 de junio de 2018, por el que el Licenciado Sergio Ivan Solis Rodríguez, Registro de Personal 20110732, docente de la Escuela Superior de Arte, ESA, se dirige al Consejo Directivo de dicha escuela, para informarle de su acuse de recibo de la Cédula de Notificación por la Junta Mixta, Ref. No. Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta 11-2018, de sesión celebrada por esa Junta, el 04 de junio de 2018, mismo que se refiere a en el última hoja...” Junta Mixta mediante PUNTO CUARTO, inciso 4.1, DE Acta 12-2017 de sesión celebrada el 12 de julio de 2017 por el Consejo Superior Universitario considera que;...c) Notificar a las partes involucradas en el proceso para que con base a lo regulado en el Artículo 29 segundo párrafo del Pacto Colectivo de Trabajo “Dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha en que se informe a la Autoridad Nominadora, dicha autoridad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

resuelva lo procedente"... **El Licenciado Solis Rodríguez indica al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte que se ha excedido el plazo para realizar la Notificación; que tiene casi cuatro semestres de estar sufriendo malas acciones en su contra por parte de la Directora Licenciada María Mercedes Fuentes Chur. También, les pide que por favor, por los medios legales se resuelva favorablemente su situación que le ha afectado económicamente, artísticamente y profesionalmente.** -----

12. Oficio Ref. DIRCP/105-2018, de fecha 28 de junio de 2018, por el que el M.V. Leonidas Ávila Palma, Director del Centro Universitario de El Progreso, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entrega informe de su gestión como Director de dicho Centro Universitario, durante septiembre del año 2'15 al mes de junio del año 2018. Expresa el M.V. Leonidas Ávila Palma su profundo agradecimiento por todo el apoyo recibido a su gestión. -----
13. Copia de oficio Ref. JD-AEPJ-999/2018, de fecha 20 de junio de 2018, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Mario Herrera Castellanos MSc para transcribe el Punto DÉCIMO, inciso 10.1, de Acta No. 16-2018, de sesión celebrada por Junta directiva, el 19 de junio de 2018, mismo que se refiere a: "Nombramiento del Doctor Mario Herrera Castellanos MSc; como Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas". El Doctor Pérez Jordán, le indica al Doctor Herrera Castellanos, que en el Punto mencionado, el **ACUERDO dice: 1) Nombrar al Doctor MARIO Herrera Castellanos MSc; como Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, del 01 de julio hasta que asuma el Decano electo, sin exceder del 31 de diciembre de 2018.**". -----
14. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-1000/2018, de fecha 20 de junio de 2018, por el que el Doctor Mario Herrera Castellanos, MSc., Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de Junta Directiva de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto DÉCIMO, inciso 10.2, de Acta No. 16-2018, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa facultad, el 19 de junio de 2018, mismo que se refiere a "Nombramiento del Dr. Adolfo Enrique Pérez Jordán como Secretario Académico y de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.". El



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Doctor Herrera Castellanos, le indica al Doctor Pérez Jordán que en el Punto mencionado, el **ACUERDO dice: 1) Nombrar al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, en el puesto de Secretario Académico y de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, del 01 de julio hasta que asuma el Decano electo, sin exceder del 31 de diciembre de 2018.**”.

15. Oficio Ref. 35-2018 antg, REF. EDGR, de fecha 26 de junio de 2018, por el que el **Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Director del Centro Universitario de Baja Verapaz, de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, se dirige al Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, para referirse al Oficio REF.SG-212-2018, de fecha 18 de julio del 2018 y en atención al mismo, presenta la información requerida, de la siguiente forma: “A partir de la fecha señalada en el Acta No. 09-2018, Punto TERCERO, inciso 3.4, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, se ha tomado una sola convocatoria para sesión extraordinaria del Consejo Regional de Desarrollo CODEDUR, en donde se tuvo participación en la autorización del incremento al presupuesto del departamento de Baja Verapaz y Alta Verapaz y la distribución proporcional para cada uno de los municipios que conforman la región en ambos departamentos. Así también fuimos convocados a dos reuniones extraordinarias del CODEDE de Baja Verapaz CODEDEBV, para tratar la misma ampliación presupuestaria en donde se le asignó al departamento de Baja Verapaz Q12.8 millones adicionales, los cuales fueron reprogramados en diferentes proyectos de las 8 municipalidades y de la Sociedad Civil.”.
16. Oficio Ref. GG 097/2015-2017, de fecha 22 de septiembre de 2016, por el que Byron Gerardo Chocooj, Ingeniero Industrial, Gerente General del Colegio de Ingenieros de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 191/2015-2017, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicho Colegio, el 21 de septiembre de 2017, mismo que se refiere a “**Solicitud del Ingeniero Abner Farael Guamuch Xuya, Pendiente de Colegiación.**”. Indica el Ingeniero Chocooj que dicha Junta Directiva resuelve autorizar al Ingeniero Guamuch Xuya, egresado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la rebaja de multa a Q.250.00, por las razones previamente expuestas.
17. Oficio Ref. DAJ No. 165-2018, de fecha 15 de junio de 2018, por el que la Licenciada Marlen Gómez Scala, Asesora Jurídica, con el Visto Bueno del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en atención a la resolución contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.3, de Acta No. 11-2018, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de mayo de 2018; informa que la M.A. Claudia Verónica Cortéz Dávila, interpuso Amparo ante la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Departamento de Guatemala, el 01 de junio de 2018, identificado con el número 01145-2018-00128, por lo que en este momento, **no es posible atender el requerimiento de la ampliación del Dictamen DAJ No. 52-2017 (04).** -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:30) los siguientes miembros: Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Dr. Tomás Antonio Padilla Cámbara, Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Sr. Víctor Hugo Mayén García, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Srita. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Msc. Mynor Custodio Franco Flores, y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:32) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez y Sr. Keevin Josué González Torres; (09:36) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (09:38) Dr. Mario Llerena Quan; y (09:50) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez; y (10:30) Dr. Mario Herrera Castellanos.
3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López**, Decano de la Facultad de Agronomía, nombrando en su lugar al Doctor Tomás Antonio Padilla Cámara, Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, de conformidad con el acuerdo contenido en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7 del Acta 22-2018 de sesión celebrada el 18 de junio de 2018.
4. Que estuvieron ausentes: Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante de Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Srita. Elena María Galindo Morataya, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; y Sr. Julio Roberto Eufragio Blanco, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Ing. Gerson Omar López Galán**, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala, a las once horas con quince minutos (11:15), previo a la votación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2; **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, a las once horas con cuarenta y cinco minutos (11:45), previo a la votación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2; **Dr. Mario Herrera Castellanos**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, a las trece horas (13:00); **Lic. Luis Bernal Larrazabal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, a las catorce horas con veintitrés minutos (14:23), previo a la votación del punto CUARTO, Inciso 4.1; **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a las quince horas con quince minutos (15:15), previo a la votación del Punto QUINTO, Inciso 5.1; **Sr. Erwin Esteban Molina Díaz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, a las quince horas con treinta y dos minutos (15:32), previo a la votación del Punto QUINTO, Inciso 5.1; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

Colegio de Humanidades de Guatemala, a las quince horas con cincuenta minutos (15:50), previo a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1; **Sr. Carlos Enrique Gómez Donis**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, a las quince horas con cincuenta y siete minutos (15:57), posterior a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.2; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios a las dieciséis horas con cinco minutos (16:05); previo a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.3; **Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón**, Decano de la Facultad de Arquitectura, a las dieciséis horas con diez minutos (16:10), previo a la votación del Punto SEXTO, Inciso 6.3.

6. Que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en la aprobación para la inclusión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2.
7. Que se acordó llevar a cabo una SESIÓN EXTRAORDINARIA el miércoles 18 de julio de 2018, misma que dará inicio a las 08:00 A.M.; asimismo, no conceder audiencias y no incluir puntos nuevos, por lo que el Señor Rector manifiesta que quedan convocados para celebrar sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario el próximo miércoles 18 de julio.
8. Que se acordó resolver administrativamente, lo relacionado con la Convocatoria para Proyectos de Investigación de la Dirección General de Investigación, de conformidad con la solicitud realizada por el Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez.
9. Que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicitó nuevamente se le proporcione una copia certificada del expediente relacionado con la compra del terreno ubicado en la zona 17, para la construcción de un nuevo Centro Universitario Metropolitano –CUM-. Asimismo, se le informe en dónde se encuentra el expediente relacionado con la REFERENCIA DAJ No. 121-2018 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al expediente de liquidación de la Construcción del Centro Universitario Metropolitano CUM, de conformidad con la solicitud del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 16-2018

Sesión Ordinaria
11 de julio de 2018

10. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecisiete horas con trece minutos (17:13), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.